Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	FUNDACION POR UNA SONRISA
Nombre abreviado	FUNDACION POR UNA SONRISA
Fecha de creación	9/02/2018 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900804571
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Fundaciones
Código UNSPSC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	COP
País	COLOMBIA
Ciudad	Atlántico
Municipio	Barranquilla

Información de contacto

Dirección	CARRERA 38 NO 68 08 LOCAL 5
Código postal	080012
Teléfono de oficina	3091447
Fax de oficina	3091447
Correo electrónico de la oficina	porunasonrisabarranquilla@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	porunasonrisabarranquilla@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	https://www.fundacionporunasonrisa.org
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Mrs
Nombre	Por Una Sonrisa
Cargo	Representante Legal
Teléfono	3091447
Móvil	3016879896

Fax

Correo electrónico porunasonrisabarranquilla@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2016	1.560.000.000 COP	0 COP	1
2017	1.345.500.000 COP	0 COP	1
2018	900.000.000 COP	0 COP	1
2019	0 COP	0 COP	

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 21/08/2025 - 12:18:16

Recibo No. 12873607, Valor: 11,600
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RW6597F0FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA
Sigla:
Nit: 900.429.416 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 11.520
Fecha de registro: 18 de Abril de 2011
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación del registro: 31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Calle 75 #57 - 38
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: fundacionsonrisasporcolombiabq@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6052516750
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Calle 75 #57 - 38
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: fundacionsonrisasporcolombiabq@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6052516750
Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 11/04/2011, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/2011 bajo el número 28.920 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SIN ESPECIFICAR

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La Fundación tendrá como Objeto Principal: Promover, gestionar y realizar actividades, programas o proyectos en defensa de hábitat humano y medio ambiente, salud, educación y la recreación de la niñez menos favorecida. Ayudar a resolver Necesidades básicas y problemas específicos de niñas de bajos recursos económicos. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los niños necesitados, de los grupos vulnerables, de los niños discapacitados y de los grupos considerados en pobreza absoluta. Así mismo la Fundación tendrá como objeto promover, gestionar y realizar actividades, programas o proyectos que busques la protección de animales en estado de abandono, el mejoramiento de la calidad de vida y prevención de abusos de los mismos. Generar y Promulgar acciones en defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de los niños. Impulsar y establecer relaciones de amistad, participación y cooperación con personas y entidades locales, nacionales e internacionales para el desarrollo del presente objeto. La Fundación tiene por objeto el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad. En especial, realizará lo siguiente: como entidad sin ánimo de lucro, la Fundación Sonrisas por Colombia tendrá como objeto social la gestión de recursos para la ejecución de proyectos que privilegien al ser

humano en todas las etapas de su vida. La Fundación Sonrisas por Colombia apoyará a niños y jóvenes talentos líderes. Así mismo, contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la sociedad desde su recurso primario mediante el apoyo del programa social de gestión, elaboración, ejecución y desarrollo de proyectos, dando así oportunidad básica para un desarrollo integral a la comunidad, preservar la seguridad alimentaria para contrarrestar básicamente el bajo nivel nutricional. Promover la excelencia de los individuos con su talento y a su comunidad, que por su situación económica en que se vive no pueden desarrollar su potencial; crear conciencia sobre el respeto a la naturaleza y el medio ambiente; implementar estrategias sanas para el desarrollo de una comunidad donde la violencia quede relegada a un segundo plano para dar paso a un ambiente de cultura y convivencia ciudadana y de desarrollo, apoyar actividades lúdicas para comunidad, fomentar el deporte y contribuir con escuelas deportivas, y en general promover actividades de bienestar social y desarrollo comunitario integral: recibir aportes de organismos internacionales y nacionales que tengan como finalidad los mismos objetivos de la fundación: recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, de las entidades del Estado u otros Estados y Organismos no gubemamentales, cuya finalidad sea el sostenimiento, desarrollo y apoyo de la Fundación o su objeto; realizar contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas directamente relacionadas con su objeto principal ya expresado y que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su propia existencia o actividad; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos, amparar sus establecimientos y sus actividades de conformidad con las disposiciones actuales; ejecutar todos los demás actos y contratos con personas naturales o jurídicas, adquirir intereses sociales o acciones en cualquier sociedad cuyo objeto sea similar complementario o útil a su juicio para el logro de las finalidades que constituyen su objeto social, celebrar contratos de prestación de servicios sometidas a las leyes civiles para asegurar la colaboración del personal necesario para el funcionamiento de las oficinas o empresas y entregar los poderes que estime necesario para tal fin, con amplias facultades a los apoderados que constituyan, para transigir, recibir y desistir, celebrar todos los actos previstos en cualquiera de las formas revistas en dicha legislación; celebrar con los Bancos y demás instituciones de créditos nacionales o extranjeros todo contrato previsto por dicha institución para formalizar sus operaciones; La Fundación no podrá ser fiadora ni garantizar con todo o parte de sus bienes, por lo tanto, carecen de valor para ella las obligaciones que por este concepto lleguen a constituir cualquiera de sus integrantes. En desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades socioeconómicas: La Fundación está facultada para celebrar toda clase de contratos, actos civiles o comerciales; convenios, uniones temporales o alianzas necesarias y autorizadas por la ley y los estatutos para el cumplimiento de sus objetivos y fines, podrá adquirir enajenar, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, a cualquier título gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo prendario para establecer y/o poner en funcionamiento en ellos programas de resocialización, recreación, formación deportiva, capacitación técnica, programas de promoción y prevención en gestión de la salud y recuperación de las salud a través de Terapias lúdicas, programas ambientales y ecológicos. La Fundación Sonrisas por Colombia, es una Fundación de nacionalidad colombiana. Es una entidad asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro, sometida a las leyes colombianas. Para efectos de estos estatutos, se le conoce igualmente como La Fundación. Con el

nombre Fundación Sonrisas por Colombia se denomina la organización gremial de carácter civil, sin ánimo de lucro, de interés público y social, ajena a toda discriminación racial, social, política y religiosa, la cual funcionará bajo vigilancia y control del Estado. De conformidad con la Constitución Nacional de la República de Colombia. Las demás disposiciones legales vigentes y los presentes estatutos. Para los cumplimientos de sus objetivos, la Fundación Sonrisas por Colombia se valdrá de los siguientes medios: a) Incrementar la cultura científica y el progreso general de la comunidad del Caribe Colombiano, mediante programación, realización de cursos y charlas de educación. b) Mantener permanente contacto entre sus miembros para estimular el espíritu de colaboración mutua, cordialidad y fraternidad. c) Auspiciar y Promover, acercamiento con la comunidad que persigan fines similares tanto nacionales como extranjeros. d) Velar por el estricto cumplimiento de la ética Profesional. e) Participar activamente en la elaboración de los programas y proyectos encaminados al enaltecimiento y prestigio de la Fundación Sonrisas por Colombia. En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la Ley. "Formulación y estructuración de políticas públicas en general, al igual que la implementación de iniciativas que promuevan la participación ciudadana y fortalecimiento comunal y comunitario."

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $50.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección de la Fundación estará a cargo del Consejo de Fundadores, y su administración a cargo de una Junta Directiva. Además la fundación tendrá un Presidente. El Presidente será el representante legal de la Fundación. Como órgano de vigilancia y control, tendrá un revisor fiscal. Son funciones del Consejo de Fundadores, las siguientes entre otras: Elegir a la Junta Directiva; Elegir al Revisor Fiscal. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes

entre otras: Designar y remover a sus dignatarios. Delegar en el Presidente o cualquier otro funcionario las funciones que estime convenientes. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación. Las demás que contemple la ley. Son funciones del Presidente, las siguientes entre otras: Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales. Firmar todos los actos y contratos de la Fundación; Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado; Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras; Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal. Las demás que le confiera la Consejo de Fundadores.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 06/03/2025, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/03/2025 bajo el número 73.633 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Hernandez Panza Kisay Alexandra	CC 1045715572

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 06/03/2025, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/03/2025 bajo el número 73.632 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Hernandez Panza Kisay Alexandra	CC 1.045.715.572
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Deisy Margarita Salcedo Martinez	CC 1.049.453.174

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 9 del 14/11/2017, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/12/2017 bajo el número 49.717 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Quintana Villalba Frank Enrique	CC 72255364

Que por Documento Privado de fecha 16 de Junio de 2017, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 20 de Junio de 2017 bajo el número 48.473 del libro respectivo, consta la renuncia de ANDREA RODRIGUEZ TAPIA C.C. No. 1.143.225.661, al cargo de Revisor Fiscal de la FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	6	13/01/2015	Consejo de Fundadores	38.154	21/01/2015	I
Acta	10	01/03/2023	Consejo de Fundadores	66.415	21/04/2023	I
Acta	16	04/11/2024	Asamblea de Asociados	72.573	12/11/2024	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499
Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.
Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Matrícula No. 011520

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA

Inscrito bajo el No. *38.154 del Libro I

Barranquilla 21 de Enero de 2015



Acto: EL SECRETARIO

Reforma al patrimonio a $ 50.000.000

Reforma Objeto

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA No. 7963457

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICULA - REGISTRO
2015/01/20 11:57	10-1824-03	011520-44

RECIBI DE: FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA

CONCEPTO	VALOR
1 INSCRIPCION ACTAS/DOC. ESAL	34.000
1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOT..	346.500
El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un recaudo con destino al Dep/to del Atlantico, su liquidacion puede estar sujeta a cambios.	
Pag: FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA. Nit 900429416	

CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB wwwcamarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN".

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BANCO	TOTAL	$380.500
☐	☐	☐				

-CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. • LA CAMARA DE COMERCIO NO ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

GRAN JLA NIT No. 802.006.620 - 6 PBX: 3797530 BQUILLA

FACTURAS EXPEDIDAS POR CAMARA DE COMERCIO NO REQUIEREN AUTORIZACION DE LA NUMERACION. (RESOL. 3879 DE 1.996 DIAN)

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

Manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 005 del 30 de mayo de 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, verificó la siguiente información.

• Que compareció a este Entidad, el señor Martinez Orlando para efectuar un trámite sobre la matrícula No. _____, denominada (sociedad, ESAL, persona natural, RUP) ____o NIT __. El suscrito es portador de la cédula de ciudadanía # 72221725 expedida en Bquilla con fecha de expedición 31-10-94, teléfono de contacto 3158800 y quien manifestó, además, que lo hizo en su calidad de:

a) Representante legal de la sociedad
b) Socio
c) Revisor Fiscal
d) Miembro de Junta Directiva.
e) Miembro de consejo de administración
f) Otro (mensajero)

• Dejamos constancia que el documento de identificación presentado por el peticionario, se verificó en el Sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y la información se encuentra:

Vigente (V) No vigente () otros ()_____

Se firma en Barranquilla, a los 30 días del mes de 01 2015

Funcionario

Nombre:

Consecutivo: 10-7824.

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA
ACTA Nº 006

En la ciudad de Barranquilla, el día 13 de Enero del año 2015, siendo las 10:00 AM se reunió en forma extraordinaria el Consejo de Fundadores de la entidad denominada **"FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA"**, sin previa convocatoria por encontrarse el 100% de los asociados.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta
3. Modificación del Objeto Social.
4. Modificación del Patrimonio.
5. Retiro Voluntario Miembro Fundador
6. Proposiciones varios
7. Lectura y aprobación del acta

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Al llamar a lista se constató que están presentes o debidamente representados todos los Miembros Fundadores que representan **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA** así:

MIEMBROS FUNDADORES	**REPRESENTACIÓN**
ORLANDO MARTINEZ OSORIO	ORLANDO MARTINEZ OSORIO

NOMBRE	**PROFESION**	**CALIDAD**
ANDREA RODRIGUEZ TAPIA.	REVISOR FISCAL.	INVITADA

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA

En forma unánime se designó como Presidente de esta reunión al Miembro Fundador **ORLANDO MARTINEZ OSORIO** y como Secretario a la Señora **ANDREA RODRIGUEZ TAPIA.**

3. MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

El Miembro Fundador **ORLANDO MARTINEZ OSORIO,** expresa a los asistentes realizara la Modificación del Objeto Social contemplada en el Artículo Cuarto del Estatuto de la Fundación Sonrisas por Colombia, que de ahora en adelante quedara así:

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La Fundación tendrá como Objeto Principal: Promover, gestionar y realizar actividades, programas o proyectos en defensa de hábitat humano y medio ambiente, salud, educación y la recreación de la niñez menos favorecida. Ayudar a resolver Necesidades básicas y problemas específicos de niñas de bajos recursos económicos. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los niños necesitados, de los grupos vulnerables, de los niños discapacitados y de los grupos considerados en pobreza absoluta. Generar y Promulgar acciones en defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de los niños. Impulsar y establecer relaciones de amistad, participación y cooperación con personas y entidades locales, nacionales e internacionales para el desarrollo del presente objeto La Fundación tiene por objeto el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad. En especial, realizara lo siguiente: como entidad sin ánimo de lucro, la Fundación Sonrisas por Colombia tendrá como objeto social la gestión de recursos para la ejecución de proyectos que privilegien al ser humano en todas las etapas de su vida. La Fundación Sonrisas por Colombia apoyara a niños y jóvenes talentos líderes. Así mismo, contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la sociedad desde su recurso primario mediante el apoyo del programa social de gestión, elaboración, ejecución y desarrollo de proyectos, dando así oportunidad básica para un desarrollo integral a la comunidad, preservar la seguridad alimentaria para contrarrestar básicamente el bajo nivel nutricional. Promover la excelencia de los individuos con su talento y a su comunidad, que por su situación económica en que se vive no pueden desarrollar su potencial; crear conciencia sobre el respeto a la naturaleza y el medio ambiente; implementar estrategias sanas para el desarrollo de una comunidad donde la violencia quede relegada a un segundo plano para dar paso a un ambiente de cultura y convivencia ciudadana y de desarrollo, apoyar actividades lúdicas para comunidad, fomentar el deporte y contribuir con escuelas deportivas, y en general promover actividades de bienestar social y desarrollo comunitario integral: recibir aportes de organismos internacionales y nacionales que tengan como finalidad los mismos objetivos de la fundación: recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, de las entidades del Estado u otros Estados y Organismos no gubernamentales, cuya finalidad sea el sostenimiento, desarrollo y apoyo de la Fundación o su objeto; realizar contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas directamente relacionadas con su objeto principal ya expresado y que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su propia existencia o actividad; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos, amparar sus establecimientos y sus

actividades de conformidad con las disposiciones actuales; ejecutar todos los demás actos y contratos con personas naturales o jurídicas, adquirir intereses sociales o acciones en cualquier sociedad cuyo objeto sea similar complementario o útil a su juicio para el logro de las finalidades que constituyen su objeto social, celebrar contratos de prestación de servicios sometidas a las leyes civiles para asegurar la colaboración del personal necesario para el funcionamiento de las oficinas o empresas y entregar los poderes que estime necesario para tal fin, con amplias facultades a los apoderados que constituyan, para transigir, recibir y desistir; celebrar todos los actos previstos en cualquiera de las formas revistas en dicha legislación; celebrar con los Bancos y demás instituciones de créditos nacionales o extranjeros todo contrato previsto por dicha institución para formalizar sus operaciones; L Fundación no podrá ser fiadora ni garantizar con todo o parte de sus bienes, por lo tanto, carecen de valor para ella las obligaciones que por este concepto lleguen a constituir cualquiera de sus integrantes. En desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades socioeconómicas: La Fundación está facultada para celebrar toda clase de contratos, actos civiles o comerciales; convenios, uniones temporales o alianzas necesarias y autorizadas por la ley y los estatutos para el cumplimiento de sus objetivos y fines, podrá adquirir enajenar, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, a cualquier título gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo prendario para establecer y/o poner en funcionamiento en ellos programas de resocialización, recreación, formación deportiva, capacitación técnica, programas de promoción y prevención en gestión de la salud y recuperación de las salud a través de Terapias lúdicas, programas ambientales y ecológicos. La Fundación Sonrisas por Colombia, es una Fundación de nacionalidad colombiana. Es una entidad asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro, sometida a las leyes colombianas. Para efectos de estos estatutos, se le conoce igualmente como La Fundación. Con el nombre Fundación Sonrisas por Colombia se denomina la organización gremial de carácter civil, sin ánimo de lucro, de interés público y social, ajena a toda discriminación racial, social, política y religiosa, la cual funcionar bajo vigilancia y control del Estado. De conformidad con la Constitución Nacional de la Republica de Colombia. Las demás disposiciones legales vigentes y los presentes estatutos. Para los cumplimientos de sus objetivos, la Fundación Sonrisas por Colombia se valdrá de los siguientes medios: a) Incrementar la cultura científica y el progreso general de la comunidad del Caribe Colombiano, mediante programación, realización de cursos y charlas de educación. B) Mantener permanente contacto entre sus miembros para estimular el espíritu de colaboración mutua, cordialidad y fraternidad. C) Auspiciar y Promover, acercamiento con la comunidad que persigan fines similares tanto nacionales como extranjeros. D) Velar por el estricto cumplimiento de la ética Profesional. E) Participar activamente en la elaboración de los programas y proyectos encaminados al enaltecimiento y prestigio de la Fundación Sonrisas por Colombia. En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar antes estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, y que

tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la Ley.

El Miembro Fundador acepta dicha Modificación del Objeto Social una vez deliberado al respecto expresa su voto favorable por unanimidad en la reunión.

4. MODIFICACION DEL PATRIMONIO

El Miembro Fundador **ORLANDO MARTINEZ OSORIO,** expresa a los asistentes que realizara a la Fundación Un Aporte Social por valor de $49.500.000, quedando Modificado el Patrimonio contemplado el Articulo Décimo Sexto del Estatuto de la Fundación Sonrisas por Colombia, quedando así:

Articulo Décimo Sexto Patrimonio: Conformación y Manejo: El patrimonio de la Fundación es de $ 50.000.000.

El patrimonio de la Fundacion estará conformado por:

1) Por las donaciones, legados, créditos fideicomisos, contribuciones.
2) Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación.
3) Los bienes muebles e inmuebles que pueda conseguir o adquirir la fundación.
4) El patrimonio de la Fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

El Miembro Fundador acepta dicha Modificación del Objeto Social una vez deliberado al respecto expresa su voto favorable por unanimidad en la reunión.

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA
ACTA Nº 006

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

No existen más proposiciones.

6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Después de un breve receso para la elaboración del Acta fue leída y sometida a consideración de todos los participes, quienes la aprueban en forma unánime en todos y cada uno de sus aspectos.

No habiendo mas temas que tratar siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 PM) se levantó la sesión.

ORLANDO MARTINEZ OSORIO
Presidente

Andrea Rodriguez
ANDREA RODRIGUEZ TAPIA
Secretario

Nota: Este Acta es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.

Andrea Rodriguez
ANDREA RODRIGUEZ TAPIA
Secretario

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SONRISAS POR COLOMBIA

I. NOMBRE, DOMICILIO DURACION Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: La entidad se constituye como una Fundación o institución de utilidad común, se denominará: Fundación SONRISAS POR COLOMBIA.
En consecuencia, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, surgida por la exclusiva iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines de beneficencia y desarrollo de programas sociales. La Fundación será organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación SONRISAS POR COLOMBIA será el Municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia. Sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, se podrá establecer oficinas, sucursales, y capítulos seccionales en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN: El tiempo de duración de la fundación es **indefinido. Sin embargo podrá disolverse conforme a la ley.**

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: Como entidad sin ánimo de lucro la tendrá como finalidad desarrollar, directa o indirectamente, todas aquellas actividades encaminadas a planear, ejecutar, administrar o evaluar programas o proyectos de desarrollo social que propendan por mejorar las condiciones de salud y educación de los asociados y la comunidad en general: igualmente aquellos proyectos que apoyen la cultura, el deporte, la recreación, nutrición, la investigación científica y tecnológica, la protección del medio ambiente, la promoción y protección de los derechos humanos, generación de empleo y todas aquellas actividades que siendo de interés general, favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y/o particulares. Para el logro de sus objetivos, la Fundación SONRISAS POR COLOMBIA podrá desarrollar estrategias administrativas y financieras a través de la contratación directa, participar en consorcios o uniones temporales, alianzas estratégicas y llevar a cabo toda actividad legal acorde a sus objetivos que representen un fortalecimiento en los ingresos económicos. La Fundación SONRISAS POR COLOMBIA desarrollara su objeto social a través de las siguientes acciones: 1) Formulando y ejecutando proyectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.3) Desarrollando estrategias comunicativas en salud. 4) Diseñando propuestas para el mejoramiento de los sectores salud, educación y cultura a nivel regional. 5) Asesorando a los sectores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 6) Estableciendo alianzas con instituciones educativas enfocadas a facilitar la inclusión de los asociados al sistema educativo en cualquier nivel de formación. 7) Realizando convenios con escuelas de formación deportiva para incentivar la práctica

deportiva de los asociados. 8) Suscribiendo convenios con instituciones públicas o privadas para planear o ejecutar proyectos de desarrollo social.

II. DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO QUINTO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección de la Fundación estará a cargo del Consejo de Fundadores, y su administración a cargo de una Junta Directiva. Además la fundación tendrá un Presidente. El Presidente será el representante legal de la Fundación. Como órgano de vigilancia y control, tendrá un revisor fiscal.

ARTICULO SEXTO: CONSEJO DE FUNDADORES. La Fundación tendrá una Consejo de Fundadores que es el máximo organismo de la Fundación. Estará integrado por las personas que suscribieron el acta de constitución en tal calidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES. Son funciones del Consejo de Fundadores:

1. Elegir a la Junta Directiva;
2. Elegir al Revisor Fiscal.
3. Formular la política general de la fundación;
4. Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva;
5. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva;
6. Aprobar o improbar, cuando así se lo solicite la Junta Directiva, el funcionamiento de nuevas oficinas, dependencias, agencias o sucursales;
7. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación.

ARTÍCULO OCTAVO. RÉGIMEN DEL CONSEJO DE FUNDADORES. EL Consejo de Fundadores tendrá el siguiente régimen general:

1. *Lugar de reunión*: Se reunirá en el domicilio principal de la Fundación, en las oficinas o en el lugar indicado en la convocatoria.
2. *Clases de reuniones:* **a)** Ordinarias, se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación y a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Fundación el primer día hábil del mes de Mayo a las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

 b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 20% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
3. *Convocatoria*: La convocatoria a los miembros a las reuniones de Consejo de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio. Tratándose de reuniones ordinarias, se hará con una antelación de quince (15) días hábiles, y para reuniones extraordinarias con una antelación de cinco (5) días comunes.

4. *Quórum:* Forman quórum para deliberar y decidir con la mitad más uno de sus miembros. Esta mayoría será suficiente para adoptar cualquier clase de decisión.
5. *Decisiones:* Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva está integrada por un Presidente, un secretario, un tesorero, un revisor fiscal y un representante legal. Elegidos por el Consejo de Fundadores para periodos de 1 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DECIMO. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:
1. Designar y remover a sus dignatarios.
2. Interpretar con autoridad los estatutos.
3. Crear los empleos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
4. Delegar en el Presidente o cualquier otro funcionario las funciones que estime convenientes.
5. Convocar a reuniones del consejo de fundadores.
6. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.
7. Las demás que contemple la ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. RÉGIMEN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta *Directiva tendrá el siguiente régimen general:*
1. *Lugar*: Se reunirá en el domicilio principal de la fundación.
2. *Clases de reuniones*: **a)** *Ordinarias,* se realizarán por lo menos dos (2) veces al año. **b)** *Extraordinarias,* se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de uno de los miembros de la Junta Directiva, el Representante legal, el Revisor Fiscal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación.
3. *Quórum*. Forman quórum para deliberar dos (2) miembros.
4. *Decisiones:* Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO DUODÉCIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN: La Fundación tendrá un Presidente, elegido por el miembro fundador, quien ejercerá la Representación Legal de la entidad y ejecutará las Decisiones del Consejo de Fundadores de conformidad con los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:
1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
3. Firmar todos los actos y contratos de la Fundación;
4. Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado;
5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras;
6. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal.
7. Las demás que le confiera la Consejo de Fundadores

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REVISOR FISCAL. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

1. Revisar y aprobar con su firma los balances;
2. Inspeccionar los bienes de la fundación y velar por su conservación y mantenimiento:
3. Revisar y ordenar el sistema contable, el balance y los proyectos de la fundación previamente sometidos a las funciones y firmas del tesorero;
4. Realizar seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que adelante la fundación en coordinación con el Presidente de la Fundación;
5. Rendir informes cada año a la Consejo de Fundadores
6. Las demás que le asigne el consejo.

III. PATRIMONIO

ARTICULO DECIMO SEXTO. PATRIMONIO: CONFORMACIÓN Y MANEJO: El patrimonio inicial de la fundación es de quinientos mil pesos **$ 500.000°°**.

El patrimonio de la fundación estará conformado por:

1. Por las donaciones, legados, créditos fideicomisos, contribuciones;
2. Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación.
3. Los bienes muebles e inmuebles que pueda conseguir o adquirir la fundación.
4. El patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: APORTES SOCIALES: Los aportes sociales de los asociados, quedarán inmediatamente afectados a favor de la Fundación y jamás serán reembolsados a sus aportantes, ni a otra persona. Además, es claro que la Fundación **es sin ánimo de lucro** y, por tanto, no repartirá dividendos.

IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: La fundación se disolverá por:

1. Por las causas previstas en la ley y en los estatutos;
2. Por serle revocado o anulado el reconocimiento como persona jurídica;
3. Por destrucción de sus bienes destinados al objeto para el cual fue creada la Fundación;
4. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
5. Por cualquiera otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de la fundación.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN: Disuelta la fundación se procederá a su liquidación, en los términos estipulados en los artículos 18 y 19 y siguientes del Decreto 1529 de 1990 o de la norma que posteriormente regule la materia. El remanente de bienes muebles e inmuebles que resultaren del pago de todos los pasivos, se donarán a una o más instituciones de interés social, y carente de ánimo de lucro que persiga similares objetivos, según lo determine el miembro fundador o el Consejo de Fundadores.

PRESIDENTE

Firma _____

Nombre: ORLANDO MARTINEZ O.

C.C. 7222125 M/a.

SECRETARIO

Firma _____

Nombre: ENRIQUE JAIME BECHARA

C.C. 79354461

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Matrícula No. 011520

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA

Inscrito bajo el No. *38.154 del Libro I

Barranquilla 21 de Enero de 2015



Acto: EL SECRETARIO

Reforma al patrimonio a $ 50.000.000

Reforma Objeto

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA No. 7963457

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICULA - REGISTRO
2015/01/20 11:57	10-1824-03	011520-44

RECIBI DE: FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA

CONCEPTO	VALOR
1 INSCRIPCION ACTAS/DOC. ESAL	34.000
1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOT..	346.500
El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un recaudo con destino al Dep/to del Atlantico, su liquidacion puede estar sujeta a cambios.	
Pag: FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA. Nit 900429416	

CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB wwwcamarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN".

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BANCO	TOTAL	$380.500
☐	☐	☐				

-CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. • LA CAMARA DE COMERCIO NO ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

GRAN JLA NIT No. 802.006.620 - 6 PBX: 3797530 BQUILLA

FACTURAS EXPEDIDAS POR CAMARA DE COMERCIO NO REQUIEREN AUTORIZACION DE LA NUMERACION. (RESOL. 3879 DE 1.996 DIAN)

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

Manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 005 del 30 de mayo de 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, verificó la siguiente información.

• Que compareció a este Entidad, el señor Martinez Orlando para efectuar un trámite sobre la matrícula No. _____, denominada (sociedad, ESAL, persona natural, RUP) ____o NIT __. El suscrito es portador de la cédula de ciudadanía # 72221725 expedida en Bquilla con fecha de expedición 31-10-94, teléfono de contacto 3158800 y quien manifestó, además, que lo hizo en su calidad de:

a) Representante legal de la sociedad
b) Socio
c) Revisor Fiscal
d) Miembro de Junta Directiva.
e) Miembro de consejo de administración
f) Otro (mensajero)

• Dejamos constancia que el documento de identificación presentado por el peticionario, se verificó en el Sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y la información se encuentra:

Vigente (V) No vigente () otros ()_____

Se firma en Barranquilla, a los 30 días del mes de 01 2015

Funcionario

Nombre:

Consecutivo: 10-7824.

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA
ACTA Nº 006

En la ciudad de Barranquilla, el día 13 de Enero del año 2015, siendo las 10:00 AM se reunió en forma extraordinaria el Consejo de Fundadores de la entidad denominada **"FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA"**, sin previa convocatoria por encontrarse el 100% de los asociados.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta
3. Modificación del Objeto Social.
4. Modificación del Patrimonio.
5. Retiro Voluntario Miembro Fundador
6. Proposiciones varios
7. Lectura y aprobación del acta

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Al llamar a lista se constató que están presentes o debidamente representados todos los Miembros Fundadores que representan **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA** así:

MIEMBROS FUNDADORES	**REPRESENTACIÓN**
ORLANDO MARTINEZ OSORIO	ORLANDO MARTINEZ OSORIO

NOMBRE	**PROFESION**	**CALIDAD**
ANDREA RODRIGUEZ TAPIA.	REVISOR FISCAL.	INVITADA

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA

En forma unánime se designó como Presidente de esta reunión al Miembro Fundador **ORLANDO MARTINEZ OSORIO** y como Secretario a la Señora **ANDREA RODRIGUEZ TAPIA.**

3. MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

El Miembro Fundador **ORLANDO MARTINEZ OSORIO,** expresa a los asistentes realizara la Modificación del Objeto Social contemplada en el Artículo Cuarto del Estatuto de la Fundación Sonrisas por Colombia, que de ahora en adelante quedara así:

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La Fundación tendrá como Objeto Principal: Promover, gestionar y realizar actividades, programas o proyectos en defensa de hábitat humano y medio ambiente, salud, educación y la recreación de la niñez menos favorecida. Ayudar a resolver Necesidades básicas y problemas específicos de niñas de bajos recursos económicos. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los niños necesitados, de los grupos vulnerables, de los niños discapacitados y de los grupos considerados en pobreza absoluta. Generar y Promulgar acciones en defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de los niños. Impulsar y establecer relaciones de amistad, participación y cooperación con personas y entidades locales, nacionales e internacionales para el desarrollo del presente objeto La Fundación tiene por objeto el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad. En especial, realizara lo siguiente: como entidad sin ánimo de lucro, la Fundación Sonrisas por Colombia tendrá como objeto social la gestión de recursos para la ejecución de proyectos que privilegien al ser humano en todas las etapas de su vida. La Fundación Sonrisas por Colombia apoyara a niños y jóvenes talentos líderes. Así mismo, contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la sociedad desde su recurso primario mediante el apoyo del programa social de gestión, elaboración, ejecución y desarrollo de proyectos, dando así oportunidad básica para un desarrollo integral a la comunidad, preservar la seguridad alimentaria para contrarrestar básicamente el bajo nivel nutricional. Promover la excelencia de los individuos con su talento y a su comunidad, que por su situación económica en que se vive no pueden desarrollar su potencial; crear conciencia sobre el respeto a la naturaleza y el medio ambiente; implementar estrategias sanas para el desarrollo de una comunidad donde la violencia quede relegada a un segundo plano para dar paso a un ambiente de cultura y convivencia ciudadana y de desarrollo, apoyar actividades lúdicas para comunidad, fomentar el deporte y contribuir con escuelas deportivas, y en general promover actividades de bienestar social y desarrollo comunitario integral: recibir aportes de organismos internacionales y nacionales que tengan como finalidad los mismos objetivos de la fundación: recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, de las entidades del Estado u otros Estados y Organismos no gubernamentales, cuya finalidad sea el sostenimiento, desarrollo y apoyo de la Fundación o su objeto; realizar contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas directamente relacionadas con su objeto principal ya expresado y que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su propia existencia o actividad; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos, amparar sus establecimientos y sus

actividades de conformidad con las disposiciones actuales; ejecutar todos los demás actos y contratos con personas naturales o jurídicas, adquirir intereses sociales o acciones en cualquier sociedad cuyo objeto sea similar complementario o útil a su juicio para el logro de las finalidades que constituyen su objeto social, celebrar contratos de prestación de servicios sometidas a las leyes civiles para asegurar la colaboración del personal necesario para el funcionamiento de las oficinas o empresas y entregar los poderes que estime necesario para tal fin, con amplias facultades a los apoderados que constituyan, para transigir, recibir y desistir; celebrar todos los actos previstos en cualquiera de las formas revistas en dicha legislación; celebrar con los Bancos y demás instituciones de créditos nacionales o extranjeros todo contrato previsto por dicha institución para formalizar sus operaciones; L Fundación no podrá ser fiadora ni garantizar con todo o parte de sus bienes, por lo tanto, carecen de valor para ella las obligaciones que por este concepto lleguen a constituir cualquiera de sus integrantes. En desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades socioeconómicas: La Fundación está facultada para celebrar toda clase de contratos, actos civiles o comerciales; convenios, uniones temporales o alianzas necesarias y autorizadas por la ley y los estatutos para el cumplimiento de sus objetivos y fines, podrá adquirir enajenar, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, a cualquier título gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo prendario para establecer y/o poner en funcionamiento en ellos programas de resocialización, recreación, formación deportiva, capacitación técnica, programas de promoción y prevención en gestión de la salud y recuperación de las salud a través de Terapias lúdicas, programas ambientales y ecológicos. La Fundación Sonrisas por Colombia, es una Fundación de nacionalidad colombiana. Es una entidad asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro, sometida a las leyes colombianas. Para efectos de estos estatutos, se le conoce igualmente como La Fundación. Con el nombre Fundación Sonrisas por Colombia se denomina la organización gremial de carácter civil, sin ánimo de lucro, de interés público y social, ajena a toda discriminación racial, social, política y religiosa, la cual funcionar bajo vigilancia y control del Estado. De conformidad con la Constitución Nacional de la Republica de Colombia. Las demás disposiciones legales vigentes y los presentes estatutos. Para los cumplimientos de sus objetivos, la Fundación Sonrisas por Colombia se valdrá de los siguientes medios: a) Incrementar la cultura científica y el progreso general de la comunidad del Caribe Colombiano, mediante programación, realización de cursos y charlas de educación. B) Mantener permanente contacto entre sus miembros para estimular el espíritu de colaboración mutua, cordialidad y fraternidad. C) Auspiciar y Promover, acercamiento con la comunidad que persigan fines similares tanto nacionales como extranjeros. D) Velar por el estricto cumplimiento de la ética Profesional. E) Participar activamente en la elaboración de los programas y proyectos encaminados al enaltecimiento y prestigio de la Fundación Sonrisas por Colombia. En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar antes estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, y que

tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la Ley.

El Miembro Fundador acepta dicha Modificación del Objeto Social una vez deliberado al respecto expresa su voto favorable por unanimidad en la reunión.

4. MODIFICACION DEL PATRIMONIO

El Miembro Fundador **ORLANDO MARTINEZ OSORIO,** expresa a los asistentes que realizara a la Fundación Un Aporte Social por valor de $49.500.000, quedando Modificado el Patrimonio contemplado el Articulo Décimo Sexto del Estatuto de la Fundación Sonrisas por Colombia, quedando así:

Articulo Décimo Sexto Patrimonio: Conformación y Manejo: El patrimonio de la Fundación es de $ 50.000.000.

El patrimonio de la Fundacion estará conformado por:

1) Por las donaciones, legados, créditos fideicomisos, contribuciones.
2) Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación.
3) Los bienes muebles e inmuebles que pueda conseguir o adquirir la fundación.
4) El patrimonio de la Fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

El Miembro Fundador acepta dicha Modificación del Objeto Social una vez deliberado al respecto expresa su voto favorable por unanimidad en la reunión.

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA
ACTA Nº 006

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

No existen más proposiciones.

6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Después de un breve receso para la elaboración del Acta fue leída y sometida a consideración de todos los participes, quienes la aprueban en forma unánime en todos y cada uno de sus aspectos.

No habiendo mas temas que tratar siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 PM) se levantó la sesión.

ORLANDO MARTINEZ OSORIO
Presidente

Andrea Rodriguez
ANDREA RODRIGUEZ TAPIA
Secretario

Nota: Este Acta es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.

Andrea Rodriguez
ANDREA RODRIGUEZ TAPIA
Secretario

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-1

FACTURA DE VENTA No. 9088087

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICULA - REGISTRO

RECIBI DE: 12/15 1811 2017250107770 VILLAV 00

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA

CONCEPTO	VALOR
1 INSCRIPCION ACTAS/DOC. ESAL 1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOT..	39.000 98.400
El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un recaudo con destino al Dep/to del Atlantico, su liquidacion puede estar sujeta a cambios. Pag: FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA. Nit 900423941.	

"SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12506 DIC 26 de 2002". CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB wwwcamarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN".

EFECTIVO	CHEQUE	OTRO	CHEQUE No.	BANCO	TOTAL
X					******137.400

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. • LA CAMARA DE COMERCIO ES AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS • NO ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

DITAR S.A. PBX: 3319001 / Nit: 802.005.820-5 / Juan Mina - Atco.

FACTURAS EXPEDIDAS POR CAMARA DE COMERCIO NO REQUIEREN AUTORIZACION DE LA NUMERACION. (RESOL. 3878 DE 1.996 DIAN)

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en laCircular Externa 005 del 30 de mayo de 2014, expedida por la Super intendenciade Industria y Comercio, verificó la siguiente información:

Fecha 13/12/2017

Que compareció a este Entidad para efectuar un trámite el Sr(a),

Identificación * 85487471

Nombre * Acosta Luna Carlos

Fecha de expedicion cedula DD/MM/AAAA 30/07/1998

Teléfono 3183596593

Correo electrónico cal0523@hotmail.com

y quien manifestó,además, que lo hizo en su calidad de:

otro

• Dejamos constancia que el documento deidentificación presentado por el peticionario, se verificó en el Sistema de información de la RegistraduríaNacional del Estado Civil, y la información se encuentra

Verificación de cedula ☑ Vigente ☐ No vigente ☐ Otros

Asesor * ycabrera

Ingresar su usuario de red.

Número de Liquidación * 201799051802

Valor Estimado $ 137.400

Por favor, ajústese al formato solicitado: .

- impresion formato de vigencia

Imprime sipref

Codigo de verificación
35224131625

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	85.487.471
Fecha de Expedición:	30 DE JULIO DE 1998
Lugar de Expedición:	PLATO - MAGDALENA
A nombre de:	CARLOS ALBERTO ACOSTA LUNA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 12 de Enero de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 13 de diciembre de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA
ACTA Nº 009

En la ciudad de Barranquilla, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2017, siendo las 10:00 am se reunió en forma extraordinaria el Consejo de Fundadores de la entidad denominada " FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA" , sin previa convocatoria por encontrarse el 100% de los participantes.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum
2. Elección del Presidente de Junta y Secretario de la Junta
3. Nombramiento del Revisor Fiscal
4. Proposiciones Varios
5. Lectura y Aprobación del Acta

VERIFICACION DEL QUORUM

Al llamar a lista se constató que están presentes o debidamente representados todos los miembros Fundadores que representan FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA así:

MIEMBROS FUNDADORES
NORIS OSORIO DE MARTINEZ
ORLANDO MARTINEZ OSORIO

NOMBRE	PROFESION	CALIDAD
FRANK QUINTANA VILLALBA	CONTADOR PUBLICO	INVITADO

ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA

En forma unánime se designó como presidente de esta reunión al miembro fundador ORLANDO MARTINEZ OSORIO y como Secretario Ana Milena Ariza Movilla

NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL

El Miembro Fundador y Presidente **ORLANDO MARTINEZ OSORIO,** expresa a los asistentes que debido a que la señora **ANDREA MARGARITA RODRIGUEZ TAPIA** no está ejerciendo el cargo de Revisor Fiscal, se está en mora de hacer el nombramiento del mismo, por lo cual propone que se realiza postulación de candidatos para su elección, el mismo miembro fundador propone a el señor **FRANK QUINTANA VILLALBA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 72.256.364 y tarjeta profesional 172.614-T, no existieron más postulaciones.

Los Miembros Fundadores una vez deliberado al respecto expresan su voto favorable por unanimidad al 100% de las participaciones presentes y representadas en la reunión.

Debido a la postulación y nombramiento aprobado, el Estatuto de la **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA**, sufre modificación en su cláusula décimo cuarto, la cual quedara así: "14) **REVISOR FISCAL**: Las partes decidimos libremente y de manera

unánime que la REVISORIA FISCAL lo ejercerá **FRANK QUINTANA VILLALBA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 72.256.364 expedida en la ciudad de barranquilla el día 30 diciembre de 1998 y tarjeta profesional 172.614-T."

Por lo anterior la señora **ANDREA MARGARITA RODRIGUEZ TAPIA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.143.225.661 y tarjeta profesional 172.614-T, no figurara con el cargo de Revisor Fiscal ni principal ni suplente.

El señor **FRANK QUINTANA VILLALBA** participa en el presente acto a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como Revisor Fiscal.

1. PROPOSICIONES Y VARIOS

No existen más proposiciones.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Después de un breve receso para la elaboración del Acta fue leída y sometida a consideración de todos los Miembros Fundadores, quienes la aprueban en forma unánime en todos y cada uno de sus aspectos.

No habiendo más temas que tratar siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 PM) se levantó la sesión.

Como constancia firman,

PRESIDENTE

Firma:

Nombre: ORLANDO MARTINEZ OSORIO
C.C. No 72.221.725 de Barranquilla

SECRETARIO

Firma: Ana Milena Ariza

Nombre: ANA MILENA ARIZA MOVILLA
C.C. No 55.246.035 de Barranquilla

El Suscrito secretario autoriza la presente acta, la cual es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la sociedad.

SECRETARIO.

Firma: Ana Milena Ariza

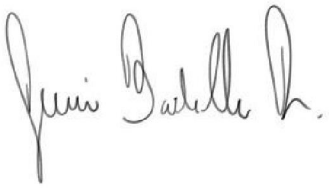
Nombre: ANA MILENA ARIZA MOVILLA
C.C. Nº 55.246.035 de Barranquilla

Matrícula Nro. : 011520

Razón Social: FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA

Inscrito bajo el Nro. **049717** del Libro **01**

Barranquilla **14** de **diciembre** de **2017**



EL SECRETARIO

JESUS ALBERTO PADILLA RANGEL

Actos:

Designación Revisor Fiscal

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA
ACTA Nº 0033

En la ciudad de Barranquilla, a los 14 días del mes de marzo del año 2025, siendo las 1:00 pm se reunió en forma extraordinaria el Consejo de Fundadores de la entidad denominada "FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA", sin previa convocatoria por encontrarse el 100% de los participantes.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum.
2. Elección del Presidente de Junta y Secretario de la Junta.
3. Autorización suscripción de convenios y contratos.
4. Autorización de uso de los recursos consignados en la cuenta Bancaria.
5. Proposiciones Varios.
6. Lectura y Aprobación del Acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Al llamar a lista se constató que están presentes o debidamente representados todos los miembros Fundadores que representan FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA así:

MIEMBROS FUNDADORES
KISAY ALEXANDRA HERNANDEZ PANZA
DEISY SALCEDO MARTINEZ

NOMBRE	PROFESION	CALIDAD
FRANK QUINTANA VILLALBA	CONTADOR PUBLICO	INVITADO

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA

En forma unánime se designó como presidente de esta reunión al miembro fundador KISAY ALEXANDRA HERNANDEZ PANZAy como secretario a DEISY SALCEDO MARTINEZ

3. AUTORIZACION SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS.

Los Miembros Fundadores autorizan y expresan su voto favorable por unanimidad al 100% de las participaciones presentes y representadas en la reunión, para que el Represéntate Legal pueda suscribir Contratos y Convenios por valor de Diez Mil Millones de pesos Mcte ($10.000.000.000).

4. AUTORIZACIÓN DE USO DE LOS RECURSOS CONSIGNADOS EN LA CUENTA BANCARIA.

Los Miembros Fundadores una vez deliberado al respecto sobre los recursos que se consignaran en la cuenta Bancaria por concepto de Convenio y Contratos, expresan su voto favorable por unanimidad al 100% de las participaciones presentes y representadas en la reunión, autorizan a que los recursos consignados en la cuenta Bancaria por la suscripción de contratos y convenios firmados sean usados para la Ejecución de estos.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

No existen más proposiciones.

6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Después de un breve receso para la elaboración del Acta fue leída y sometida a consideración de todos los Miembros Fundadores, quienes la aprueban en forma unánime en todos y cada uno de sus aspectos.

No habiendo más temas que tratar siendo las Dos y Treinta de la tarde (2:30 PM) se levantó la sesión.

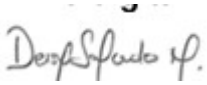
Como constancia firman,

PRESIDENTE

Firma: 

Nombre: KISAY ALEXANDRA HERNANDEZ PANZA
C.C. No 1.045.715.572 de Barranquilla

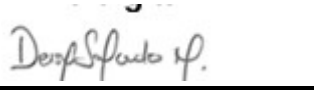
SECRETARIO

Firma: 

Nombre: DEISY SALCEDO MARTINEZ
C.C. No 1.049.453.174 de Barranquilla

El Suscrito secretario autoriza la presente acta, la cual es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la sociedad.

SECRETARIO.

Firma: 

Nombre: DEISY SALCEDO MARTINEZ
C.C. No1.049.453.174 de Barranquilla

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141170625201

(415)7707212489984(8020) 000014117062520 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 2 9 4 1 6	8	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
C L 75 N 5738

42. Correo electrónico fundacionsonrisasporcolombia@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 2 5 1 6 7 5 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 1 7 0 1 1 3	8 6 9 2	2 0 1 7 0 1 1 3	9 4 9 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ PANZA KISAY ALEXANDRA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170625201

(415)7707212489984(8020) **000014117062520 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 2 9 4 1 6	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 0	6
73. Fecha	2 0 1 1 0 4 1 1	2 0 1 5 0 1 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 4 1 8	2 0 1 5 0 1 2 1
77. No. Matrícula mercantil	9 0 0 0 0 1 1 5 2 0	9 0 0 0 0 1 1 5 2 0
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 4 1 1	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 1 1 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170625201

(415)7707212489984(8020) **000014117062520 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 2 9 4 1 6	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 3 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 5 7 1 5 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	PANZA	KISAY	ALEXANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141170625201

(415)7707212489984(8020) **000014117062520 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 2 9 4 1 6	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 2 2 1 7 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	OSORIO	ORLANDO	RAFAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 4 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 2 4 0 3 7 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OSORIO	DE MARTINEZ	NORIS	ESTHER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141170625201

(415)7707212489984(8020) **000014117062520 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 2 9 4 1 6	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 2 5 5 3 6 4		1 2 4 4 1 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
QUINTANA	VILLALBA	FRANK	ENRIQUE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 1 1 1 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

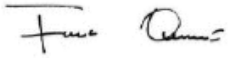
COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA
Nit 900,429,416-8
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2025 - PRELIMINAR HASTA AGOSTO 2025
(expresados en miles de pesos)

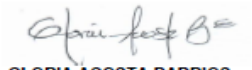
ACTIVOS	**ago-25**	**dic-24**
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y efectivo equivalente	$ 17.743.145,17	$ 107.696.288,20
Cuentas por Cobrar	$ 4.745.117.476,51	$ 4.474.463.540,00
Otros Activos	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**$ 4.762.860.621,68**	**$ 4.582.159.828,20**
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedades, Planta y Equipo	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**$ 0,00**	**$ 0,00**
TOTAL ACTIVO	**$ 4.762.860.621,68**	**$ 4.582.159.828,20**
PASIVOS		
PASIVO CORRIENTE		
Obligaciones Financieras	$ 0,00	$ 0,00
Proveedores Nacionales	$ 0,00	$ 0,00
Cuentas por Pagar	$ 65.850.155,61	$ 34.760.597,93
Obligaciones Laborales	$ 0,00	$ 0,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**$ 65.850.155,61**	**$ 34.760.597,93**
TOTAL PASIVO	**$ 65.850.155,61**	**$ 34.760.597,93**
PATRIMONIO		
Capital Social	50.000.000	50.000.000
Exedentes ó Perdida del Ejercicio	215.461.392	3.858.862.074
Reserva Legal	-	-
Exedentes ó Perdida años Anteriores	4.497.399.230	638.537.156
TOTAL PATRIMONIO	**4.762.860.622**	**4.547.399.230**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**4.828.710.777,29**	**4.582.159.827,93**



KISAY HERNANDEZ PANZA
C.C. 1,045,715,572 de Barranquilla
Representante Legal



FRANK ENRIQUE QUINTANA VILLALBA
C.C. 72.255.364 de Barranquilla
Revisor Fiscal - TP No. 124418 - T



GLORIA ACOSTA BARRIOS
C.C. 1.129.521.411
Contador Publico - T.P. 187458-T

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA
Nit 900,429,416-8
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL - PRELIMINAR HASTA AGOSTO 2025
(expresados en miles de pesos)

	ago-25	dic-24
Ingresos Asociados a la Prestacion del Servicio	279.411.764	4.550.000.000
Devoluciones,rebajas y descuentos	-	-
Costos Asociados a la Prestacion del Servicio	22.435.726	665.008.945
UTILIDAD BRUTA	**256.976.038**	**3.884.991.055**
Gastos de Administracion	37.826.194	
UTILIDAD OPERACIONAL	**219.149.844**	**3.884.991.055**
Otros Ingresos y Transferencia		-
Otros Gastos y Transferencia	-	-
Gastos Financieros	3.688.452	26.128.981
Resultado del Periodo	215.461.392	3.858.862.074

KISAY HERNANDEZ PANZA
C.C. 1,045,715,572 de Barranquilla

FRANK ENRIQUE QUINTANA VILLALBA
C.C. 72.255.364 de Barranquilla
Revisor Fiscal - TP No. 124418 - T

GLORIA ACOSTA BARRIOS
C.C. 1.129.521.411
Contador Publico - T.P. 187458-T

Yo, Kisay Alexandra Hernández Panza, identificado con CC. 1.045.715.572 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal de FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA. Nit 900,429,416-8, Certifico que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, están en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

Dada en Barranquilla, a los 20 días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente.,



Kisay Alexandra Hernandez Panza

CC. 1.045.715.572



FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1992

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

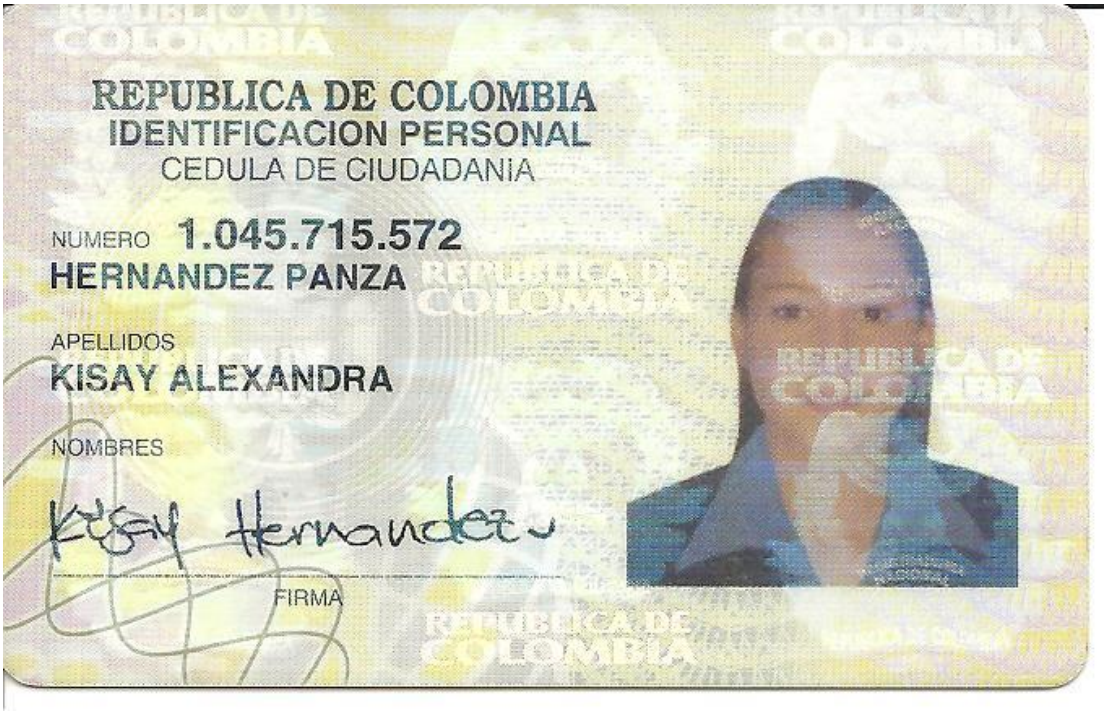
1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

17-AGO-2011 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0300100-00350223-F-1045715572-20111214 0028684452A 1 37044629



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.045.715.572
HERNANDEZ PANZA
APELLIDOS
KISAY ALEXANDRA
NOMBRES

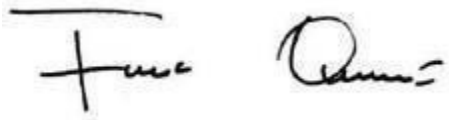
FIRMA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2010

En mi condición de Revisor Fiscal, de la Fundación Sonrisas Por Colombia, identificada con Nit 900.429.416-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, manifiesto bajo la gravedad de juramento que durante los últimos seis (6) meses la Fundación Sonrisas Por Colombia no ha habido existencia de personal, por lo anterior no hay obligación de realizar aportes por parte de la entidad al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

De igual manera certifica que para el Desarrollo del proyecto que tiene como objetivo: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE INCLUYAN RECURSOS NATURALES PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE PROYECTOS ESCOLARES QUE FORTALEZCAN EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y APRENDIZAJE AUTÓNOMO DE CONFORMIDAD CON LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL PLAN DECENAL DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN .** se vinculará al personal necesario a través de prestaciones de servicio.

Dada en Barranquilla, a los 20 dias del mes de septiembre del 2025.

FIRMA 

FRANK ENRIQUE QUINTANA VILLALBA
REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL: 124418-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.255.364**

QUINTANA VILLALBA

APELLIDOS

FRANK ENRIQUE

NOMBRES

FRANK QUINTANA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1980**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-DIC-1998 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00154126-M-0072255364-20090407 **00106**34735A 1 29711468

FIRMA DEL TITULAR

45223

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS S.A. 1066 09/2006

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



124418-T

FRANK ENRIQUE
QUINTANA VILLALBA
C.C. 72255364
RESOLUCION INSCRIPCION 1751 FECHA 2007/01/25
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 134536

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5880668E1C50118A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANK ENRIQUE QUINTANA VILLALBA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72255364 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 124418-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.255.364**

QUINTANA VILLALBA

APELLIDOS

FRANK ENRIQUE

NOMBRES

FRANK QUINTANA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1980**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-DIC-1998 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00154126-M-0072255364-20090407 **00106**34735A 1 29711468

FIRMA DEL TITULAR

45223

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS S.A. 1066 09/2006

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



124418-T

FRANK ENRIQUE
QUINTANA VILLALBA
C.C. 72255364
RESOLUCION INSCRIPCION 1751 FECHA 2007/01/25
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 134536

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5880668E1C50118A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANK ENRIQUE QUINTANA VILLALBA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72255364 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 124418-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-58-2022-3652

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUEGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"
ASOCIADO: FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 900.429.416 - 8

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante **Decreto 0238 del 2020**, quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **ORLANDO RAFAEL MARTÍNEZ OSORIO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72221725**, quien en su calidad de apoderado actúa en nombre y representación de **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA**, con **NIT 900.429.416 - 8**, entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es Promover, gestionar y realizar actividades, programas o proyectos en defensa de hábitat humano y medio ambiente, salud, educación y la recreación de la niñez menos favorecida. Ayudar a resolver Necesidades básicas y problemas específicos de niñas de bajos recursos económicos. Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los niños necesitados, de los grupos vulnerables, de los niños discapacitados y de los grupos considerados en pobreza absoluta, en adelante el **ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los **Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017** previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 52 que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". ***2.*** Que el derecho al deporte se desarrolla a mediante de la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", que crea el Sistema Nacional de Deporte y en ella se dictan las disposiciones relativas al fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, y la Educación Física. Es así como, ; que en su artículo 3° señala los objetivos rectores que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, entre estos objetivos rectores destacamos "…"14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional." **3.** Que, el deporte, como derecho social en conexidad con los derechos fundamentales, es considerado elemento determinante en la formación integral de los seres humanos, constituyéndose en estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de la niñez. Ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental, en razón de su vínculo directo con los demás derechos fundamentales y aunque no es considerado como tal, la Corte Constitucional le ha otorgado esta categoría, pues sirve de medio para proteger otros derechos como el de educación, salud, libre desarrollo de la personalidad y la integridad física. En virtud de tal reconocimiento, el deporte asciende de categoría en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas y contribuir al mejoramiento de su calidad, y en ese sentido, es catalogado como indicador de desarrollo social y humano. Es deber del estado tener en cuenta que dichos factores son maneras eficaces de acercarse a la población, estimulando así su participación plena en la vida cultural y artística de las personas, generando una mejor calidad de vida. **4.** Que, el deporte social se relaciona con la recreación comunitaria, la cual plantea una serie de actividades secuenciales, que con una visión de largo plazo se organiza voluntariamente con la intención de mejorar la calidad de vida de las personas y así lograr de manera integral el bienestar humano y el bienestar del entorno de la población. Por eso, realizar actividades para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Deporte formativo y asociado permite desarrollar acciones lúdico – pedagógicas y de deporte con toda la población barranquillera que reconozcan la diversidad cultural y fomenten el bienestar y la calidad de vida. **5.** Que realizar actividades para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Deporte formativo y asociado permite desarrollar acciones lúdico – pedagógicas y de deporte con toda la población barranquillera para que en su desarrollo se busquen los mecanismos suficientes que permitan superar los déficits en esta materia, ya que por los picos anteriores de la pandemia del COVID-19 no se pudieron realizar; reconociendo la diversidad étnica, etaria, de género, los discapacitados, la población marginal y la pluriculturalidad de la comunidad. **6.** Que el artículo 86 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020,

establece como funciones de la Secretaría de Recreación y Deporte las siguientes: FUNCIONES PRIMARIAS: • Formular e implementar las políticas públicas para el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de la práctica del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente. • Fomentar la creación y el uso de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente. • Fomentar, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. FUNCIONES SECUNDARIAS: • Formular y ejecutar programas que den cumplimiento a la Política Pública Nacional del Deporte y al Plan Distrital de Desarrollo, en el componente deportivo. • Fomentar la educación física para contribuir a la formación integral de las personas. • Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación, con criterios de inclusión social, en la cual se articulen proyectos de interrelación entre grupos etarios, comunidad vulnerable, personas en situación de discapacidad y respetando la diversidad sexual y etno-cultural, a fin de lograr una sociedad inclusiva. • Fomentar las escuelas de formación deportivas, incentivando la formación técnica y profesional al personal necesario, para mejorar La calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. • Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, a través del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. • Planificar la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos del Distrito. • Velar porque las normas urbanísticas incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales de carácter deportivo y recreativo. • Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general y en todos los niveles. • Otorgar y renovar el reconocimiento a clubes deportivos, clubes promotores y clubes pertenecientes a entidades no deportivas. **7.** Que dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Soy Barranquilla” en el Articulo 20, se determinó la “Política Recreación y Deportes”. El artículo 20.1. Establece el programa “Deporte al Barrio” con el cual se busca “Desarrollar, incentivar y promover la práctica del deporte como formador complementario desde temprana edad, con el fin de construir personas integrales a través del aprovechamiento del tiempo para la comunidad de manera incluyente y con un componente educativo y formativo”. Así mismo, en desarrollo de dicho programa, se establece en el Artículo 20.1.2. el Proyecto: “Promoción del Deporte Social Comunitario, Formativo y Asociado”, el cual busca: “generar prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalezcan la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población. Además, se busca desarrollar en los formadores deportivos las capacidades para gestionar procesos de enseñanza y aprendizaje en el ámbito del entrenamiento deportivo, para que desempeñen el rol de facilitadores en los programas de la Secretaría. Se resalta que a final de cada anualidad se realizará una caracterización de la población beneficiada de manera diferencial, logrando así resaltar a todos los grupos poblacionales”. **8.** Que, la meta de este programa es Beneficiar a 50.000 personas en el cuatrienio en actividades de recreación y formación deportiva. Por lo tanto, se requiere desarrollar actividades recreo-deportiva con el fin de fomentar los espacios de recreación y la sana convivencia en la población, igualmente durante en desarrollo del mencionado evento se realizarán unas jornadas de socialización de temáticas con enfoque hacia la inclusión social a través del deporte. **9.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019, Por medio del cual se suspende provisionalmente el inciso segundo del artículo 1 en lo referente a la interpretación mediante guía y competencia de Colombia Compra Eficiente para reglamentar la Materia; los literales a y c y el inciso quinto del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se observa que a juicio del máximo tribunal administrativo, el ejecutivo pudo haber extralimitado sus funciones e incurrido en inconstitucionalidad e ilegalidad. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017. reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **10.** Que así las cosas, los objetivos principales del proyecto se acoge a los lineamientos y alcances del Plan de Desarrollo “Soy Barranquilla 2020 – 2023” en el cual se establece en el Articulo 20.1.1. Proyecto: Formación Deportiva en tu Barrio Gestionar herramientas para el aprovechamiento del tiempo libre, el desarrollo humano y social, mediante la enseñanza gratuita de diferentes disciplinas deportivas con las que se inculcan la formación integral del niño y el adolescente, además el Articulo 20.1.2. Proyecto: Promoción del Deporte Social Comunitario, Formativo y Asociado que pretende generar prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalezcan la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población. Además, se busca desarrollar en los formadores deportivos las capacidades para gestionar procesos de

enseñanza y aprendizaje en el ámbito del entrenamiento deportivo, para que desempeñen el rol de facilitadores en los programas de la Secretaría. Se resalta que a final de cada anualidad se realizará una caracterización de la población beneficiada de manera diferencial, logrando así resaltar a todos los grupos poblacionales. **11.** Que por lo anterior y dando cumplimiento al marco legal descrito y atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, La Fundación Sonrisa Por Colombia, pretende satisfacer, la necesidad de la Alcaldía Distrital de Barranquilla de contar con una persona jurídica con la idoneidad y experiencia para el AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUEGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a fin de que preste su apoyo tanto en lo administrativo, como en lo técnico a fin de contribuir con el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación, Escolar y Extraescolar y garantizar el desarrollo de las actividades que son propias del objeto misional de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte. **12.** Que la Fundación Sonrisa Por Colombia cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del convenio. **13.** Que conforme a lo dispuesto anteriormente la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y en cumplimiento de sus objetivos misionales requiere la suscripción de un convenio de asociación que tenga por objeto "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUEGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"** . Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: *"*AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUEGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*". CLAUSULA SEGUNDA. -* OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) De la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** A continuación, se definen las actividades o servicios con los que se atenderá la necesidad que se pretende satisfacer: **METODOLOGÍA** La metodología para utilizar en desarrollo del objeto contractual incorpora seis (6) etapas, que deben ser contextualizados y ajustados a las necesidades e intereses de la población a intervenir. **Fase 1:** Planeación Esta fase se realizarán acciones tendientes a la planificación y ajuste detallado de las actividades a desarrollar, como el diseño de cronograma, la definición de imagen de la estrategia, equipos de trabajo, el Diseño Plan de medios y estrategia publicitaria. **Fase 2:** Socialización, Selección e Inscripción de Beneficiarios Además de una convocatoria a través de las redes sociales, el despliegue publicitario digital y tangible (Pendones, afiches y volantes digitales promocionales), con el fin de presentar la oferta de servicios de la estrategia, articular la agenda de actividades al territorio y socializar las condiciones de la selección de los equipos beneficiarios de la estrategia. La selección de los beneficiarios se impulsará desde los actores territoriales, quienes realizarán una selección de los beneficiarios por establecimiento, que deberán idealmente pertenecer a las categorías del Sisben A (pobreza extrema), B (pobreza moderada) y C (población vulnerable) y que tengan interés en desarrollar destrezas futbolísticas o que ya cuenten con ellas, con el fin de conformar un equipo de futbol. Los seleccionados deberán diligenciar un formulario de inscripción construido por el equipo del proyecto, a fin de contar con una base de datos de jóvenes con intereses futbolísticos de Barranquilla, se espera impactar 1.000 niños del Distrito de Barranquilla. **Fase 3:** Formación Deportiva, con Énfasis en Habilidades Sociales En esta fase se desarrollará el proceso de formación dirigido a los integrantes de los equipos de futbol, el numero de los mismos se establecerá cuando se cuente con el numero de beneficiarios inscritos, a través de talleres virtuales, utilizando un equipo interdisciplinario de profesionales y de comunicaciones para el manejo de los talleres en su totalidad. Para ello se contarán con los equipos audiovisuales necesarios para un buen despliegue de las temáticas a desarrollar. En total se realizarán tres (3) jornadas mensuales de talleres virtuales, de 2 horas cada uno, en cada localidad, en donde se abordará en cada encuentro de manera lúdico-pedagógica dos habilidades sociales, con el fin de facilitar la adquisición e interiorización de herramientas asertivas que le permitan tener una sana convivencia escolar. Así: Conocimiento de sí mismo/ Empatía Comunicación Asertiva/ Relaciones Interpersonales Toma de Decisiones/ Resolución de Conflictos. **Fase 4:** Preparación del Torneo y Dotación Deportiva En esta fase se dotará a cada uno de los jugadores de los equipos de futbol, con uniformes completos, acorde a las características de cada joven. Esta dotación será un elemento primordial en el desarrollo de las siguientes fases, ya que constituye la herramienta principal del torneo Intercolegial Juégatela por la Convivencia. Así mismo, se realizará el diseño del Sistema de Competencias, de acuerdo con la cantidad de equipos inscritos y la localidad en la que se encuentran ubicados. **Fase 5:** Torneo Intercolegial Juégatela por la Convivencia En esta fase se desarrollará el Torneo Juégatela por la Convivencia, donde los participantes tendrán un encuentro de fortalecimiento de los conocimientos adquiridos durante la estrategia, a través de encuentros deportivos en la disciplina de futbol sala modalidad mixta en los escenarios definidos por la Secretaría de Recreación y Deporte, donde la mediación será el eje para fortalecer el respeto hacia los demás y las herramientas de resolución positiva de conflictos. Dichos juegos se desarrollarán en un torneo a un partido, realizado en 3 fases, fase de grupos-clasificatoria, fase de semifinal y fase de final, por eliminación directa y priorizando el juego limpio. El torneo culminará con un acto protocolario, de premiación con medallas y trofeos para el equipo campeón, subcampeón, tercer, cuarto lugar, el goleador y la valla menos vencida. Además de un premio para cada uno de los jugadores. **Fase 6:** Evento de Cierre En esta fase se realizará un cierre recreativo, donde se presente a los actores involucrados, las evidencias de las actividades realizadas a lo largo de la estrategia, donde se propiciará la lúdica y la reflexión en torno al futbol en el escenario definido en conjunto con la Secretaría de Recreación y Deporte. Todas las actividades serán realizadas bajo

los protocolos de seguridad establecidos para el manejo de la pandemia por el COVID-19, dentro de los cuales se requiere el uso de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento social, carné de vacunación, uso de gel antibacterial, entre otros. El contratista se compromete a realizar todas las actividades previstas en el estudio previo y la propuesta. **OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio**. 3.** Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.072.000.000)** de los cuales la Entidad proponente deberá garantizar una inversión de recursos propios por el orden de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($321.600.000)** equivalente al **30%** del valor del proyecto. El saldo restante, es decir, la suma de **SETENCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($750.400.000)**, será el aporte del **DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** los cuales se desembolsarán al ASOCIADO, de acuerdo a los términos planteados en el numeral 5.3. del estudio previo. El desembolso de recurso aportado por El Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. al respecto la DIAN en concepto 7551 DEL 1 DE ABRIL DE 2019 si los convenios de asociación deben facturar IVA. *(…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la acusación de este impuesto. En este tipo de contratos el objeto es la colaboración de las partes mediante el aporte de recursos en dinero o en especie con el fin de alcanzar los cometidos propuestos, objeto que no corresponde al hecho generador del IVA a que se refieren los artículos 420 y siguientes del Estatuto Tributario. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…).* Para la ejecución del presente convenio, se anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS:** El Distrito de Barranquilla realizará el desembolso de los recursos de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000)** al primer mes de ejecución previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y pago de impuestos a que haya lugar. **2)** Un segundo desembolso por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000)** al treinta y uno (31) de marzo de 2022 previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un desembolso final por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($250.400.000)** al finalizar actividades, previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los pagos serán realizados de acuerdo con el PAC. Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por la entidad proponente serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad deberá evidenciar junto con el informe del proyecto estos desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los desembolsos del aporte serán realizados de acuerdo al PAC. **CLAUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**. CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** Tres (3) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del ASOCIADO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con el ASOCIADO se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal

2022, conforme al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200831** de fecha veinte (20) de enero de 2022. **CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: a**) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al 10% del valor total del proyecto, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al 5% del valor total del proyecto, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio**, por un monto igual al 10% del valor total del proyecto y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. El ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El ASOCIADO se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El ASOCIADO mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LAS PARTES, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude el DISTRITO o el ASOCIADO de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a las PARTES para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**, designado en el estudio previo quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento

del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. PARÁGRAFO: La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si el ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DISTRITO, en los términos establecidos en la ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar APBAQ, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el ASOCIADO, se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IDONEIDAD: EL SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE** consideró viable la celebración de este convenio con **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaría. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este CONVENIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: El ASOCIADO**, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. El ASOCIADO, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El ASOCIADO se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el DISTRITO llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del ASOCIADO fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio,

cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del DISTRITO. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El ASOCIADO asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Suad Ahcar / Abogada Externa/ Secretaría General.
Revisó: Jorge Benavides Machado / Asesor de Despacho / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

Código: MAGC –F04

Formato de Informe de Gestión del Supervisor

I. Datos generales del contrato

1. Denominación del contrato	**Informe No.:**	01			
Contrato No.:	CD-58-2022-3652				
Nombre del supervisor:	GABRIEL BERDUGO PEÑA				
2. De la etapa contractual					
Tipo de contrato:	Prestación de servicio	Obra	Consultoría	Suministro	Otro: X
Nombre del contratista:	FUNDACIÓN SONRISAS POR COLOMBIA				
No. de identificación del contratista:	900429416				
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUEGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA				
Plazo:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA VEINTIOCHO (28) DE MES DE JUNIO 2022, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.				
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P):	202200831				
Número de Registro Presupuestal (R.P.):	rp_202204531				20220 4531

Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)	28-02-2022	**Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy)**	**Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy)**
Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)	28-06-2022		
Prorroga No. 1	**06/04/2022**		
Prorroga No. 2			
Prorroga No. 3			

3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)

Amparos	Aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde (dd-mm-yyyy)	Hasta (dd-mm-yyyy)
Calidad del servicio:	**SURAMERICANA**	**3271706-4**	**02-FEB-2022**	**02-OCT-2022**
Cumplimiento:	SURAMERICANA	3271706-4	02-FEB-2022	02-OCT-2022
Anticipo:				
Pago anticipado:				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:				
Salarios y prestaciones:	SURAMERICANA	3271706-4	02-FEB-2022	02-JUN-2025
Responsabilidad civil extracontractual:	SURAMERICANA	0815738-5	28-FEB-2022	28-JUN-2022
Otros:				

Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.

4. Ejecución del contrato

Descripción		Valor
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		$750.400.000
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor total del contrato:		$750.400.000
Porcentaje del anticipo:	%	$
Porcentaje del pago anticipado:	%	$
Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):		$ 750.400.000
Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):		$ 0
Valor a pagar en el presente informe:		$ 250.400.000
Nota crédito (-):		$
No. factura o cuenta de cobro:		3

Código: MAGC –F04

Formato de Informe de Gestión del Supervisor

II. Ejecución contractual: el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se puede verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. CD-58-2022-3652 así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

III. Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

GABRIEL BURDUGO PEÑA, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en calidad de supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla a los **01** días del mes de **Agosto** del **2022**.

GABRIEL BURDUGO PEÑA
C.C.: 72310253
Cargo: Supervisor

I.E. NIÑO JESÚS DE PRAGA. S.A.S.

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional Según Resolución Nº 5293 de Noviembre 21/2011.
Nivel Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica.
Nit: 901054405-1 - DANE: 370215001131 – RUT: 901054405-1 – COD.ICFES: 170084
EMAIL: secretaria@jesusdepraga.edu.co

CONVENIO DE COLABORACIÓN – 002 (2025)

Entre los suscritos, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA**, legalmente constituida con NIT 901.054.405, y con domicilio en el barrio San José de Corozal Sucre, representada legalmente por **ELSY JUDITH PEREZ DE PEREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 42.200.883 que en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESÚS DE PRAGA** y de otra parte, **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA**, representada legalmente por **KISAY HERNANDEZ PANZA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1045715572**, quienes en conjunto se denominaran las partes o asociados, hemos convenido celebrar el presente convenio de colaboración atendiendo el fin social perseguidos por la Fundación y el deber de educación por parte de la Institución Educativa, el cual se regirá por las leyes colombianas y el cual se regula por las siguientes Clausulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: LAS PARTES, se comprometen a sumar esfuerzos con el propósito de intervenir y fortalecer la comunidad escolar y la organización de padres de familia.

ALCANCE DEL OBJETO: El proceso de fortalecimiento a la comunidad escolar y padres de familia se realizara en las siguientes fases:

Fase 1 Mesa técnica de concertación entre las partes en la cual se definirá el cronograma de actividades a realizar y de qué forma prestaran la colaboración.

Fase 2 Realización de tres (03) reuniones para la comunidad escolar y padres de familia donde se pretende escuchar a la comunidad sobre sus distintas problemáticas y con base en esa información realizar un diagnóstico que permita establecer la ruta a trazar para la formación e intervención.

Fase 3 Realización de diez (10) talleres de formación e intervención de educación dirigidos a la comunidad escolar y organización de padres de familia.

Fase 4 Realización de cinco (05) jornadas de eventos de participación de la comunidad escolar y padres de familia donde se busca incentivar la comunión en el entorno escolar y busca generar estrategias para la toma de decisiones donde se involucre la opinión de las familias para mejorar la institución educativa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES: Teniendo en cuenta que el presente convenio es de colaboración las obligaciones serán comunes entre los asociados.

1) Realizar mínimo dos (02) mesas técnicas de seguimiento del proyecto por mes.
2) Realizar la tres (03) reuniones con la comunidad escolar y la organización de padres de familia.
3) Realizar la formación e intervención de la comunidad escolar y organización de padres de familia.
4) Realizar las cinco (05) jornadas de participación con los beneficiarios
5) Velar por la formación de la comunidad escolar y organización de padres de familia
6) Realizar los aportes económicos convenidos.

TERCERA. PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del convenio será de cuatro (04) meses contados desde la firma del presente convenio.

CUARTA. APORTES DEL CONVENIO. – Las partes se comprometen a efectuar un aporte económico por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000).**

QUINTO. PRORROGA. Las partes podrán de mutuo acuerdo ampliar el plazo del convenio.

SEXTA. TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el convenio de mutuo acuerdo o a solicitud de alguna de las partes.

SEPTIMA. EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el Municipio de San José de corozal (sucre) .

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE TRABAJADORES: Las partes declaran que no asumirán ninguna relación laboral con el personal que disponga la otra parte las únicas relaciones laborales son las contraídas por cada una de las partes con su equipo de trabajo.

El presente convenio se firma en dos ejemplares para las partes en el Municipio de San José de corozal (sucre), el quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

ASOCIADOS

ELSY JUDITH PEREZ
C.C 42.200.883
IED NIÑO JESÚS DE PRAGA
COLOMBIA

KISAY HERNANDEZ PANZA
C.C. **1045715572**
FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA

CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN:

Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Institución se suscribió Convenio de colaboración con la Fundación Sonrisas por Colombia:

Convenio de colaboración - 002 (2025)	2025
Objeto	**LAS PARTES,** se comprometen a sumar esfuerzos con el propósito de intervenir y fortalecer la comunidad escolar y la organización de padres de familia
Obligaciones Comunes	1) Realizar mínimo dos (02) mesas técnicas de seguimiento del proyecto por mes. 2) Realizar la tres (03) reuniones con la comunidad escolar y la organización de padres de familia. 3) Realizar la formación e intervención de la comunidad escolar y organización de padres de familia. 4) Realizar las cinco (05) jornadas de participación con los beneficiarios 5) Velar por la formación de la comunidad escolar y organización de padres de familia 6) Realizar los aportes económicos convenidos.

	que conlleven a elevar los niveles de satisfacción, efectividad, sentido de pertenencia con el instituto y al mejoramiento del clima laboral. -
Aportes Económicos	$ 400.000.000
Plazo de Ejecución	4 meses
Fecha de Inicio	Abril 15 de 2025
Fecha de Terminación	Agosto 14 de 2025

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los 12 días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

Representante Legal

CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-58-2024-3799.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUÉGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.".

ASOCIADO: FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA.

IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 900.429.416 - 8.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.774.806**, actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con NIT N°.**890.102.018-1**, actuando como delegataria en materia de contratación, lo cual se acredita con el Decreto 0425 de 2022, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **ORLANDO RAFAEL MARTINEZ OSORIO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72221725**, quien en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación de la **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA**, identificada con **NIT N°: 900.429.416 - 8,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*." **2.** Que la Carta Política consagra en su artículo 13, que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que,*

por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." **3.** Que así mismo, el artículo 52 de la misma constitución señala que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **4**. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. Es por ello que el Estado, en busca de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte tiene en cuenta entre otros los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Ley 181 de 1995, numerales 2 y 6, así: "2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. "6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico*."* **5.** Que así mismo, el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece lo siguiente: "Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: (…) "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en dicha ley". **6.** Que de igual manera, la misma Ley 181 de 1995 mediante la cual: "se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", expresa taxativamente lo siguiente: Artículo 16: "Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (…) Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. (…) Deporte asociado. Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el

conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado". Artículo 49. El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema. **7.** Que, el deporte social se relaciona con la recreación comunitaria, la cual plantea una serie de actividades secuenciales, que con una visión de largo plazo se organiza voluntariamente con la intención de mejorar la calidad de vida de las personas y así lograr de manera integral el bienestar humano y el bienestar del entorno de la población. Por eso, realizar actividades para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Deporte formativo y asociado permite desarrollar acciones lúdico – pedagógicas y de deporte con toda la población Barranquillera que reconozcan la diversidad cultural y fomenten el bienestar y la calidad de vida. Realizar actividades para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Deporte formativo y asociado permite desarrollar acciones lúdico – pedagógicas y de deporte con toda la población barranquillera para que en su desarrollo se busquen los mecanismos suficientes que permitan superar los déficits en esta materia, reconociendo la diversidad étnica, etaria, de género, los discapacitados, la población marginal y la pluriculturalidad de la comunidad. **8.** Que, dentro del **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027**, se incluyó en su articulo 13 el componente "**RECREACION Y DEPORTES**", estableciendo que la práctica y la promoción de deporte y el aprovechamiento del tiempo libre sin cruciales para promover estilos de vida activos y saludables, previniendo enfermedades, beneficiando la salud mental y física y fortaleciendo la cohesión social y la interacción entre todas las personas. En el mismo sentido, el numeral 13.2.5 "PROYECTO: Apoyo a la promoción del deporte social, comunitario, formativo y asociado", determino que este proyecto tiene como objetivo fomentar practicas deportivas y recreativas para fortalecer habilidades deportivas, promover la convivencia y cultivas los valores en las 5 localidades del Distrito de Barranquilla. Se busca apoyar los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y a la comunidad en general, generando espacios inclusivos donde los residentes de todas las edades participen en actividades deportivas y recreativas que contribuyen a su desarrollo físico, emocional y social. **9**. Que teniendo en cuenta que, el articulo 86 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, establece como funciones de la Secretaría de Recreación y Deporte las siguientes: FUNCIONES PRIMARIAS: • Formular e implementar las políticas públicas para el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de la práctica del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente. • Fomentar la creación y el uso de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, en el Distrito

Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente. • Fomentar, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. FUNCIONES SECUNDARIAS: • Formular y ejecutar programas que den cumplimiento a la Política Pública Nacional del Deporte y al Plan Distrital de Desarrollo, en el componente deportivo. • Fomentar la educación física para contribuir a la formación integral de las personas. • Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación, con criterios de inclusión social, en la cual se articulen proyectos de interrelación entre grupos etarios, comunidad vulnerable, personas en situación de discapacidad y respetando la diversidad sexual y etno-cultural, a fin de lograr una sociedad inclusiva. • Fomentar las escuelas de formación deportivas, incentivando la formación técnica y profesional al personal necesario, para mejorar La calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. • Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, a través del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. • Planificar la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos del Distrito. • Velar porque las normas urbanísticas incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales de carácter deportivo y recreativo. • Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general y en todos los niveles. • Otorgar y renovar el reconocimiento a clubes deportivos, clubes promotores y clubes pertenecientes a entidades no deportivas. Aunado a lo anterior, el Plan de Gobierno 2024 – 2027, establece en relación al DEPORTE el apoyo, fortalecimiento y gestión de las redes de espacio e instalaciones adecuadas para todos los deportes fomento de practica en los barrios, actividades deportivas para fomentar el buen uso del tiempo libre, infraestructura deportiva, mantenimiento de escenarios deportivos, entre otras actividades que, permitan a Barranquilla sumar vivencias como cultura deportiva, cerrar brechas sociales y sobre todo lograr una transformación que posicione a Barranquilla como referente y punto estratégico en el desarrollo y proyectos deportivos de alto nivel. De lo anterior, se desprende que es la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte quién tiene las competencias y facultades para fomentar y realizar eventos deportivos locales, nacionales e internacionales en la ciudad de Barranquilla, mediante la promoción del deporte Social Comunitario, formativo y asociado. El Distrito de Barranquilla es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. **10**. Que el Distrito de Barranquilla de acuerdo con su deber de desarrollar acciones encaminadas a la masificación y promoción de las prácticas deportivas en la ciudad, consciente de que la recreación, el deporte y el ocio son la base para el desarrollo pleno del sujeto en su contexto social y que estas son actividades que llenan a las personas de un sentimiento de placer, equilibrio mental y renovación, fortaleciendo sus características como seres

sociales y creativos. Generan y brindan oportunidades a las comunidades en espacios de participación dedicados al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar o de escuelas deportivas contribuyendo al desarrollo integral del individuo. Todo esto, conmina a la estructuración y puesta al servicio de manera apremiante de estrategias que permitan promover más el esparcimiento del tiempo libre en los jóvenes, generando una implementación del proyecto de vida, con un plan de acción enfocado desde una visión recreativa, brindándoles a ellos espacios de formación en ambientes completamente atrayentes, cercanos, asequibles, motivadores, como los generados por espacios de recreación y deporte, donde puedan recibir la orientación, los medios y mecanismos que conlleven a la consolidación del proyecto de vida, con esta muy importante y sensible población. En ese sentido, el Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, en el cumplimiento de sus objetivos misionales, y en pro de una adecuada práctica deportiva y recreativa procura apoyar y consolidar el desarrollo de programas y estrategias para el buen uso del tiempo libre, que conduzcan a darle un valor educativo y formativo a estas actividades convirtiéndolas en un medio para la instauración de hábitos de vida saludables y la adecuada construcción de un proyecto de vida. Los beneficios de la actividad física en los niños y jóvenes son múltiples, previene la ganancia de peso, mejora la capacidad pulmonar y muscular, ayuda en el desarrollo psicomotor de los pequeños y previene la aparición de enfermedades que se vuelven crónicas en la adultez. En términos de salud mental también hay un impacto positivo, genera beneficios psicosociales en la valoración de la autoimagen, psicológicos, sociales, disminuye la ansiedad, el estrés y los síntomas de la depresión leve; contribuye a desarrollar habilidades en las relaciones con los padres, los profesores y los compañeros, mejora la calidad del sueño. Es decir, su impacto positivo en la salud física y mental no tiene discusión. **11.** Que el tema de la conflictividad juvenil es un fenómeno que cada vez adquiere mayor relevancia en la agenda territorial, no solo desde la perspectiva de la intervención frente a situaciones concretas creadas por los altos indicios de violencia doméstica, violencia y agresiones en escolares, jóvenes que se ven involucrados en hechos delictivos como asesinatos, robos, hurtos, secuestros, entre otros, causando estupor para muchos, sino también en la prevención, para generar en la familia, la escuela y la comunidad el primer entorno de protección y prevención, ante la desigualdad, la vulnerabilidad social, la pobreza, la exclusión del sistema educativo y del mercado laboral formal. Por tanto, la práctica de actividad física juega un papel importante para la disminución de conflictos, violencia y actos delictivos ya que los jóvenes dedican su tiempo libre al ejercicio de actividades sanas que los alejan de situaciones negativas. El deporte, bien aplicado, puede enseñar y estimular un sentimiento de juego limpio y respeto por las reglas. De esta manera, puede considerarse un fenómeno social de promoción y difusión extraordinaria, englobando un amplio repertorio de valores, entendidos como normas de conducta y actitudes según las cuales las personas se comportan, y que están de acuerdo con aquello que consideran correcto (Díaz, 2005). Precisamente por los valores

educativos que encierra, el deporte representa una de las actividades de mayor trascendencia para el desarrollo físico y psíquico de las personas (Garrido, Zagalaz, Torres y Romero, 2010).**12.** Que la actividad física y el deporte son un gran potencial para el desarrollo de valores personales y sociales en el joven practicante. Los valores personales son aquellos que la persona considera imprescindibles, y sobre los cuales constituye su vida y sus relaciones con el resto de personas. Los valores sociales son los que ayudan a mantener armonía y buenas relaciones sociales. Gutiérrez (1995) determina como valores personales y sociales los siguientes (ver cuadro en el estudio previo). **13.** Que la conflictividad o también conocida por la violencia juvenil (Dal, lago, Alessandro 1990) en Colombia es el segundo problema que más afecta la vida de los jóvenes; estos quienes viven en entornos violentos tienden a estar menos dispuestos a invertir en su bienestar, el de sus familias y/o comunidades, tomando decisiones sin mirar consecuencias a futuro; afectando directamente el desarrollo social, calidad de vida, atraso social económico Según el autor Pablo Páramo (Páramo, 2019, p.19) el concepto de convivencia ciudadana está referido a un aspecto de la calidad de vida urbana, poco explorado en profundidad, se relaciona con la manera como los individuos se relacionan entre sí, con el vecino, el funcionario público, el inmigrante y con los extraños en los espacios públicos. Es importante considerar que se puede forjar la educación para la convivencia ciudadana como la forma propia de la educación cívica en democracia, orientando pertinentemente la formación ciudadana a las relaciones del individuo con el Estado y al esparcimiento y refuerzo de las referencias de convivencia legalmente permitidos (Touriñán, 2009, Educación en valores, sociedad civil y desarrollo cívico). Según el autor Cohen, una subcultura delincuente puede entenderse como “un sistema de creencias y valores, que se desarrolla en un proceso de interacción entre niños, que por su posición en la estructura social están en una situación similar para la resolución de los problemas de adaptación, para los que la cultura en vigor no proporciona soluciones satisfactorias” (citado por Vázquez, 2003, p. 17). El autor mencionado con anterioridad menciona cinco características de la subcultura de la delincuencia en su obra Delinquent Boys (Cohen, 1955, p. 128): 1.- calidad no igualitaria (los hechos no persiguen un fin económico, sino que persigue otros objetivos que les permiten alcanzar gloria o satisfacción personal) 2.- maliciosa (su único propósito es causar daño y hacerle mal a la gente) 3.- negativa (no tiene valores) 4.- hedonismo inmediato (poco interés en metas a largo plazo) 5.- autonomía (oposición al control y a la autoridad). **14.** Que el deporte favorece la capacidad de aceptar valores morales y éticos a través del comportamiento aprendido como deportistas (Callado, 2010). Los valores éticos y morales son los que se consideran imprescindibles para la correcta convivencia de las personas en sociedad. En relación al ámbito deportivo, Díaz (2005) considera los siguientes: respeto, sinceridad, renuncia a la violencia, disposición a ayudar, cortesía, consideración, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, integración, prevención, alegría y humildad. La idea de que el deporte posee de manera innata una bondad natural en cuanto a la transmisión de valores éticos queda descartada. Como se

ha visto, el deporte por sí mismo no desarrolla esos valores éticos, sino que serán los medios en los que se desarrolle la práctica deportiva los que favorezcan el desarrollo de actitudes positivas que deriven en unos valores éticos. El deporte, como toda actividad humana, puede practicarse con objetivos diversos y estos lo mismo son nobles que innobles, lícitos o no, y responden a valores o a contravalores. Por consiguiente, tanto puede ser un medio para la nobleza como para la vileza, para la adquisición de un hábito vicioso como de una virtud, para el cultivo y desarrollo de unos valores como de sus contrarios (La sunción, 2011). **15.** Que ahora bien, una de las actividades deportivas que tienen mas acogida en la población juvenil es el FUTBOL, el cual se considera como un deporte que contiene un conjunto de disciplinas agrupadas en carreras, saltos, lanzamientos, pruebas combinadas y marcha y solo requiere la voluntad de quien lo practica, por lo que constituye una actividad deportiva de fácil acceso pero que con las técnicas apropiadas puede llegar a ser una disciplina de alto rendimiento. El futbol, como actividad, integra, cohesiona y transforma, reduce el riesgo de obesidad y previene enfermedades del corazón. Ayuda a bajar la presión arterial y el colesterol. Fortalece los músculos y aumenta la resistencia física. Estimula la coordinación motora mejorando el equilibrio, la fuerza y la buena postura corporal; enseña y ayuda a adquirir, a los niños y niñas, habilidades físicas que les ayuda a tener un correcto desarrollo y a potenciar sus capacidades en todos los aspectos de su vida. El fútbol, uno de los deportes más practicados en Colombia y el mundo, se ha convertido en una alternativa para que niños y jóvenes crean que es posible contribuir a la construcción de la paz y la sana Convivencia a través del deporte, contribuyendo al fortalecimiento de su proyecto de vida y la búsqueda de otras alternativas para sus tiempos libres. El proceso formativo en este deporte tiene como propósito, generar espacios reflexivos sobre la reconciliación y la sana convivencia. Acciones que contribuyen a transformar la historia de vida de niños y jóvenes en todo el territorio colombiano. **16.** Que por lo anterior, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, comprometida en abordar esta problemática, en el año 2022, desarrollo la estrategia “Juégatela por la Convivencia” la cual busca disminuir la conflictividad juvenil, a través del desarrollo de un Torneo de futbol sala mixto con énfasis en juego limpio, realizado con jóvenes de las cinco (05) localidades de ambos sexos, seleccionados por lideres comunitarios. El cual inicialmente imparte talleres formativos en valores y convivencia ciudadana, con el objetivo de ponerlos en práctica a través de encuentros deportivos en un deporte de contacto, con gran aceptación a nivel mundial, como lo es, el futbol. Dicho torneo comprende la respectiva caracterización poblacional, identificación de destrezas e infraestructura deportiva, entrega de uniformes, refrigerios e hidratación. Desarrollo de encuentros deportivos con arbitraje, asistencia médica y acto protocolario de premiación (medallas, trofeos, premios a jugadores campeones). Además de un cierre recreativo. beneficiando a jóvenes y delegados deportivos. **17.** Que, con el desarrollo del primer proyecto de la estrategia “Juégatela por la Convivencia” se logro beneficiar un total de 1.000 jóvenes, (200 por localidad) con la conformación de 100 equipos de futbol sala

mixtos, (20 por localidad) con jóvenes entre los 11 y 15 años de edad cumplidos, de ambos sexos. Donde el 50% de los equipos eran de la categoría 2007-2008 y el otro 50% de la categoría 2009-2010. El presente proyecto busca beneficiar a un total de 2.360 ubicados dentro de las cinco (05) localidades del distrito de barranquilla, entre hombres y mujeres de una edad entre los 10 a los 18 años, los beneficiarios deberán pertenecer a las categorías del Sisbén A (pobreza extrema), B (pobreza moderada) y C (población vulnerable) y que tengan interés en desarrollar destrezas futbolísticas o que ya cuenten con ellas, con el fin de conformar 236 equipos. **18.** Que según un estudio realizado por la Universidad Simón Bolívar La delincuencia juvenil en barranquilla es una problemática latente en nuestra ciudad, debido a la ola de crímenes y atracos que suceden día a día. Es una situación que se observa frecuentemente y uno de los temas que más inquietan a la comunidad; los robos, las violaciones, hurtos a residencias, secuestros, entre otras modalidades creadas existentes. Son conductas desviadas que aterrorizan a los barranquilleros en presencia de jóvenes dentro de los 14 y 18 años que ingresan en pandillas desde muy temprana edad convirtiéndose esto en un gran problema social, generando así la violencia, inseguridad y delincuencia en nuestra sociedad. Esta es una de las razones por las cuales el proyecto busca impactar a jóvenes entre los 10 y los 18 años de teniendo en cuenta las cifras de delincuencia juvenil que azotan al distrito en barranquilla y se busca a través de este tipo de proyectos generar espacios sanos de convivencia dentro de los cuales los jóvenes tomen un rol protagónico en la solución de conflictos a través de las distintas herramientas que se les brindara a lo largo del proyecto. **19.** Que de acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, requiere asociarse mediante la suscripción de un convenio de asociación, con una persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con capacidad financiera, que posea experiencia en el desarrollo del futbol como actividad deportiva y sano esparcimiento, sensibilizando a la comunidad para lograr la participación en eventos deportivos y torneos de alta competencia. **20.** Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y concurso de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica. **21.** Que se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad*

con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **22.** Que la propuesta presentada por la **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA** de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, representa un "mayor valor por dinero" para el Distrito, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo proyectos e inversión de recursos fortalecen sustancialmente el alcance e impacto social de las actividades y el alcance de los objetivos misionales de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte. **23.** Que a través de aviso de convocatoria la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convocó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para ejecutar en conjunto con esta entidad territorial el proyecto denominado: "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUÉGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**" para que en el término señalado en el numeral 6 del aviso, procedieran a manifestar su interés en participar en el presente proceso. **24.** Que en el término señalado en el aviso de convocatoria no manifestó su interés ninguna otra Entidad Sin Ánimo de Lucro. **25.** Que la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte y la Secretaría General Distrital evaluaron la oferta presentada y consideran viable la suscripción del convenio de asociación. **26.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian:**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUÉGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**: El convenio tiene por alcance desarrollar la estrategia Juégatela por la Convivencia" la cual busca disminuir la conflictividad juvenil, a través del desarrollo de un Torneo de futbol sala mixto con énfasis en juego limpio, realizado con jóvenes entre 10 y 18 años de edad, de ambos sexos, seleccionados por lideres comunitarios. El cual inicialmente imparte talleres formativos en valores y convivencia ciudadana, con el objetivo de ponerlos en práctica a través de encuentros deportivos en un deporte de contacto, con gran aceptación a nivel mundial, como lo es, el futbol. Dicho torneo comprende la respectiva caracterización poblacional, identificación de destrezas e infraestructura deportiva, entrega de uniformes, refrigerios e hidratación. Desarrollo de encuentros deportivos con arbitraje, asistencia médica y acto protocolario de premiación (medallas, trofeos, premios a jugadores campeones). Además de un cierre recreativo. beneficiando a jóvenes y delegados deportivos. Objetivos Específicos ✓ Socializar la Estrategia Juégatela por la Convivencia en el Distrito de Barranquilla, seleccionar e inscribir

los equipos beneficiarios. ✓ Formar a los integrantes de los equipos, a través de talleres presenciales en Habilidades Sociales para facilitar la adquisición e interiorización de herramientas asertivas que le permitan tener una sana convivencia. ✓ Equipar de los materiales necesarios para la adecuada práctica de fútbol5 a los jóvenes beneficiarios y diseñar el Sistema de Competencias, de acuerdo a la cantidad de equipos inscritos y la localidad en la que se encuentran ubicados. ✓ Realizar el torneo de fútbol5 modalidad mixta "juégatela por la convivencia" promoviendo la cultura del encuentro, el respeto hacia los demás y las herramientas de resolución positiva de conflictos, con el respectivo acto protocolario, de premiación. ✓ Efectuar un cierre recreativo, donde se presenten las evidencias de las actividades realizadas a lo largo de la estrategia. METODOLOGIA La metodología para utilizar en desarrollo del objeto contractual incorpora seis (6) fases, que deben ser contextualizadas y ajustadas a las necesidades e intereses de la población a intervenir. FASE 1. Organización y Ajuste del Trabajo de Campo Esta fase se realizará en concertación con la Secretaria de Recreación y Deportes las acciones tendientes al ajuste detallado de las actividades a desarrollar, como el cronograma de actividades, dotación del recurso humano, la definición de imagen de la estrategia, equipos de trabajo, el Diseño Plan de medios y la estrategia publicitaria. Se establecerán en conjunto con la Secretaria de recreación y deportes los lideres comunitarios a convocar. Se realizará la Presentación de la Estrategia: de manera presencial en cada localidad, con el fin de presentar la estrategia y concertar actividades y socializar las condiciones de la selección de los beneficiarios de la estrategia. Se identificará la infraestructura deportiva instalada en las localidades para el desarrollo de la competencia deportiva (canchas de futbol5), en concertación con la Secretaria de recreación y deportes. Fase 2: Socialización, Selección e Inscripción de Beneficiarios Se realizará convocatoria a través de las redes sociales, el despliegue publicitario digital y tangible (Pendones, afiches y volantes digitales promocionales), con el fin de presentar la oferta de servicios de la estrategia, articular la agenda de actividades al territorio y socializar las condiciones de la selección de los equipos beneficiarios de la estrategia. La selección de los beneficiarios se impulsará desde los actores territoriales, quienes realizarán una selección de los beneficiarios por cada una de las 5 localidades del Distrito de Barranquilla, para un total de 2.360 beneficiarios, que deberán idealmente pertenecer a las categorías del Sisbén A (pobreza extrema), B (pobreza moderada) y C (población vulnerable) y que tengan interés en desarrollar destrezas futbolísticas o que ya cuenten con ellas, con el fin de conformar 236 equipos de futbol5, integrados por 10 jugadores cada uno, con edades entre los 10 y 18 años de edad cumplidos, de los cuales 4 jugadores, deben ser de sexo femenino. Los seleccionados deberán diligenciar un formulario de inscripción construido por el equipo del proyecto, a fin de contar con una base de datos de jóvenes con intereses futbolísticos de las 5 localidades de Barranquilla. Fase 3: Formación Deportiva, con Énfasis en Habilidades Sociales En esta fase se desarrollará el proceso de formación buscando potenciar los valores en los jóvenes

beneficiarios y las personas que hacen parte de su entorno, promoviendo conceptos y aplicación de valores en el deporte. Dicho proceso de formación estará dirigido a los 2.360 integrantes de los equipos de futbol, de las 5 localidades a intervenir, a través de talleres presencial, utilizando un equipo interdisciplinario de profesionales y de comunicaciones para el manejo de los talleres en su totalidad. Para ello se contarán con los equipos audiovisuales necesarios para un buen despliegue de las temáticas a desarrollar. En total se realizarán tres (3) jornadas de talleres presenciales, de 2 horas cada uno, en cada una de las 5 localidades, para un total de quince (15) jornadas de talleres presenciales, en donde se abordará en cada encuentro de manera lúdico-pedagógica dos habilidades sociales, con el fin de facilitar la adquisición e interiorización de herramientas asertivas que le permitan tener una sana convivencia. Así: Conocimiento de sí mismo/ Empatía: La habilidad para la vida “conocimiento de sí mismo” o autoconocimiento es la habilidad de conocer los propios pensamientos, reacciones, sentimientos, gustos o disgustos, límites, puntos fuertes y débiles. La empatía es la habilidad de ponerse en el lugar de otra persona en una situación muy diferente de la primera estabilidad, ayuda al estudiante a comprender mejor al otro y por lo tanto responder de forma consecuente con las necesidades y circunstancias de la otra persona. Comunicación Asertiva/ Relaciones Interpersonales: La comunicación asertiva es la habilidad para expresar con claridad y de forma adecuada los sentimientos, pensamientos o necesidades individuales. Las relaciones interpersonales es la habilidad de establecer, conservar e interactuar con otras personas de forma positiva, así como dejar de lado aquellas relaciones que impiden un desarrollo personal. Toma de Decisiones/ Resolución de Conflictos: La toma de decisiones es la habilidad de evaluar las distintas posibilidades, teniendo en cuenta necesidades y criterios y, estudiando cuidadosamente las consecuencias que pueden acarrear las diferentes alternativas tanto en la vida individual como ajena. La resolución de conflictos es la habilidad para buscar la solución más adecuada a un problema y/o conflicto, identificando en ello, oportunidades de cambio y crecimiento personal y social. Fase 4: Preparación del Torneo y Dotación Deportiva En esta fase se dotará a cada uno de los 2.360 jugadores de los equipos de futbol, con uniformes completos marcados, con logos del proyecto y de la alcaldía, camisetas, pantalonetas, medias, canilleras, guantes para el arquero y banda de capitán, acorde a las características de cada joven. Esta dotación será un elemento primordial en el desarrollo de las siguientes fases, ya que constituye la herramienta principal del torneo Juégatela por la Convivencia. Asimismo, se realizará el diseño del Sistema de Competencias de los 236 equipos inscritos según la localidad en la que se encuentran ubicados. Los encuentros deportivos en la fase clasificatoria y semifinal se jugarán en cada una de las 5 localidades del Distrito de Barranquilla. En tanto que la fase final, se realizara en una localidad, seleccionada en coordinación con la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes. Fase 5: Torneo Juégatela por la Convivencia En esta fase se desarrollará el Torneo Juégatela por la Convivencia, donde los participantes tendrán un encuentro de fortalecimiento de los conocimientos adquiridos durante la estrategia, a través de

encuentros deportivos en la disciplina de futbol sala modalidad mixta en los escenarios definidos por la Secretaría de Recreación y Deporte, donde la mediación será el eje para fortalecer el respeto hacia los demás y las herramientas de resolución positiva de conflictos. Dichos juegos se desarrollarán con los 236 equipos conformados en las 5 localidades del Distrito de Barranquilla, en un torneo a un partido, realizado en 3 fases, fase de grupos-clasificatoria, fase semifinal y fase final, por eliminación directa y priorizando el juego limpio. Los Encuentros Deportivos, contaran con la respectiva marcación de cancha, asistencia médica, arbitraje, hidratación y apoyo a la movilidad de los participantes, con apoyo de grupos de WhatsApp, para la coordinación y el seguimiento permanente de las fechas, previo al inicio de las mismas y la respectiva socialización de la tabla de posiciones. El torneo culminará con un acto protocolario, de premiación con medallas y trofeos marcados para el equipo campeón, subcampeón, tercer, cuarto lugar, el goleador y la valla menos vencida. Además de un premio para cada uno de los competidores campeones y subcampeones. Fase 6: Evento de Cierre En esta fase se realizará un cierre recreativo, convocando a los 2.360 participantes del torneo, donde se presente a los actores involucrados, las evidencias de las actividades realizadas a lo largo de la estrategia, donde se propiciará la lúdica y la reflexión en torno al futbol en el escenario definido en conjunto con la Secretaría de Recreación y Deporte. A través de un encuentro tipo match, dirigido por recreadores y animadores, donde se entregará a cada equipo una escarapela, se ubicarán 8 estaciones, para competir en sana convivencia en actividades lúdicas y obtener hidratación y/o algún incentivo por cada actividad lúdica realizada, independientemente del resultado del encuentro, contando con la respectiva ambientación musical, y servicio de ambulancia y primeros auxilios. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 5. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 6. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 7. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 8. Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. 9. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del convenio. 10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones

establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. 12. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Cumplir con las actividades definidas en el numeral 2.3 Condiciones técnicas exigidas del presente documento. 2. Realizar las convocatorias y la selección de los beneficiarios en los términos y condiciones acordados 3. Adelantar los procesos de formación deportiva en las localidades establecidas y con las periodicidad e intensidad acordadas. 4. Entregar la dotación deportiva a los jugadores de los equipos de futbol según lo acordado. 5. Realizar los encuentros deportivos en las fases acordadas. 6. Entregar 5 presentaciones de la Estrategia. 7. Entregar 360 Registros en Planilla de Inscripción de participantes y Conformación de equipos. 8. Entregar 5 planillas de asistencia a Talleres Presenciales dirigidos a Jóvenes. 9. Entregar 36 planillas de entrega de dotación. 10. Entregar 30 Planillas de partidos de Desarrollo de Encuentros deportivos y Evidencia fotográfica. 11. Evidencia fotográfica de cierre recreativo y acto protocolario.12. Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el convenio. **B) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($3.285.714.286)** de los cuales la Entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar una inversión de recursos propios por el orden de: **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($985.714.286).** El saldo restante, es decir, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.300.000.000)**, será el aporte del **DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** los cuales se desembolsarán al **ASOCIADO**, de acuerdo a los términos planteados en el numeral 5.3. del estudio previo. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS**

MILLONES DE PESOS M/L ($2.300.000.000), se efectuará de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso** equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor del Aporte del Distrito, por valor de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($920.000.000)** previa ejecución a cabalidad de la primera fase del proyecto, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. **2. Un segundo desembolso** equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Distrito, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($690.000.000)** al segundo mes de ejecución previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3. Un tercer desembolso** equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del Aporte del Distrito, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($690.000.000)** al Cuarto mes de ejecución una vez se haya ejecutado el cien por ciento de las actividades, previa presentación de cuenta de cobro o factura, entrega de informe parcial de gestión, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PÁRAGRAFO**: Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con EL **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202401654 de fecha treinta (30) de abril de 2024. **CLÁUSULA NÓVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL**

ASOCIADO otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto **igual al diez 10% del valor total del convenio**, y una vigencia igual al plazo del convenio **y cuatro (04) meses más**. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual **al cinco 5% del valor total del convenio**, y una vigencia igual al plazo del convenio **y tres (03) años más**. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por **ciento (10%) del valor del convenio** y con una vigencia igual al **plazo del convenio y cuatro (4) meses más**. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a **cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, y una vigencia igual al plazo del convenio. **PARÁGRAFO 1**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una

garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por

escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **EL SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** o quien haga sus veces,

designados en el estudio previo quien serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO**. La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES**, consideró viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como

consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Oficina. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecerán a las **PARTES** de forma conjunta para lo cual se deberá reconocer a quien prohijó dicho producto cada vez que este sea usado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de

actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **El ASOCIADO** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el **DISTRITO** llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **ASOCIADO** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NÓVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Humberto Dávila /Contratista/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Julieth Maury– Asesora Externa secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.

CÓDIGO: MA-GC-F-012

FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DEL SUPERVISOR

I. Datos generales del contrato

1. Denominación del contrato	**Informe No.:**	3				
Contrato No.:	**CD-58-2024-3799**					
Nombre del supervisor:	DANIEL TRUJILLO TOVAR					
2. De la etapa contractual						
Tipo de contrato:	Prestación de servicios	Obra	Consultoría	Suministro	Otro X	
Nombre del contratista:	FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA					
No. de identificación del contratista:	900.429.416-8					
Objeto del contrato:	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUÉGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**					
Plazo:	EL plazo de ejecución del Convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.					
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P):	202401654					
Número de Registro Presupuestal (R.P.):	202406182					

Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)	21/06/2024	**Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy)**	**Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy)**
Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)	21/10/2024		
Prorroga No. 1			
Prorroga No. 2			
Prorroga No. 3			

3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)

Amparos	**Aseguradora**	**No. de póliza**	**Vigencia**	
			Desde (dd-mm-yyyy)	**Hasta (dd-mm-yyyy)**
Calidad del servicio:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101129820	18-06-2024	18-02-2025
Cumplimiento:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101129820	18-06-2024	18-02-2025
Anticipo:				
Pago anticipado:				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:				
Salarios y prestaciones:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101129820	18-06-2024	18-10-2027
Responsabilidad civil extracontractual:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-40-101059534	18-06-2024	18-10-2024
Otros:				

Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.

4. Ejecución del contrato

Descripción		**Valor**
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		$ 2.300.000.000
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor total del contrato:		$ 2.300.000.000
Porcentaje del anticipo:	%	$
Porcentaje del pago anticipado:	%	$
Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):		$ 2.300.000.000
Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):		$ 0
Valor a pagar en el presente informe:		$ 690.000.000
Nota crédito (-):		$
No. factura o cuenta de cobro:		FE-25

II. Ejecución contractual: el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso, se pueden verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. CD-58-2024-3799 así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

III. Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

DANIEL TRUJILLO TOVAR quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en calidad de supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla a los 28 días del mes de noviembre del 2024.



DANIEL TRUJILLO TOVAR
C.C.: 72.275.210
Cargo: SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Dependencia: Secretaría Distrital de Recreación y Deporte
Correo electrónico: dtrujillo@barranquilla.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. ° CD-24-2024-6679

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS CON LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

ASOCIADO: FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA.

IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 900.429.416 – 8.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.774.806, actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con NIT N°.890.102.018-1, actuando como delegataria en materia de contratación, lo cual se acredita con el Decreto 0425 de 2022, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **ORLANDO RAFAEL MARTINEZ OSORIO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **72.221.725** , quien en su calidad de representante legal actúa en nombre y representación de la **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA**, identificada con **NIT N°: 900.429.416 – 8,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*." **2.** Que la Carta Política consagra en su artículo 13, que "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que,*

por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." **3.** El artículo 40 menciona que "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. (…)" En su artículo 311 contempla que "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **4**. La participación ciudadana es el proceso que desarrolla la ciudadanía con la intención de involucrarse en la gestión de los recursos públicos y en la ejecución de acciones que produzcan un efecto en el grupo. Está participación es reconocida como un derecho de los sujetos, con lo cual el Estado debe brindar el marco apropiado para su desarrollo. Esto quiere decir que mientras más involucrada y activa esté la ciudadanía en el desempeño del poder político, mayores cuotas de control tendrá sobre el modo en que este último es ejercido, y mayor responsabilidad tendrá en la toma de decisiones al respecto. **5.** Para la participación ciudadana es fundamental que la ciudadanía esté organizada, informada y comprometida con su mejoría, todo lo contrario, a lo que tradicionalmente se conoce como abstencionismo, es decir, como apatía política y desinterés respecto del funcionamiento de la sociedad. **6.** Por otro lado, la Ley 1622 de 2013 en su artículo 2, Numeral 2 establece "Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general. **7.** La ley 1757 de 2015 en su artículo 2, contempla que "Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. **8.** El artículo 1 de la Ley 2166 de 2021 contempla "Promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y

sustentable. **9**. Una política pública es un conjunto de acciones, decisiones y programas diseñados por el gobierno para abordar y solucionar problemas específicos que afectan a la sociedad en general. Estas políticas están respaldadas por leyes, reglamentos y recursos financieros, y se implementan con el objetivo de promover el bienestar social, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y avanzar hacia metas específicas de desarrollo. Las políticas públicas pueden abarcar una amplia gama de áreas, como educación, salud, vivienda, empleo, seguridad, medio ambiente, infraestructura, entre otras. Estas políticas suelen ser el resultado de un proceso de análisis, consulta y deliberación que involucra a diferentes actores, como funcionarios gubernamentales, expertos, organizaciones no gubernamentales, empresas y la sociedad civil en general. **10**. El diseño e implementación efectiva de políticas públicas es crucial pues se crean para abordar problemas sociales, promover el bienestar, fomentar el desarrollo económico, garantizar la estabilidad y seguridad, y responder a las demandas y necesidades de la sociedad en su conjunto. Son herramientas fundamentales para la acción gubernamental y la mejora de la vida de los ciudadanos. **11.** Según el "comparativo 2015/2019/2023" realizado por Barranquilla Como Vamos en temas de participación ciudadana su ítem 8 "¿Ha hecho parte de espacios de participación ciudadana en el último año?" Arrojó un resultado positivo solo del 11% de la población encuestada, teniendo en cuenta que en 2023 se pregunta por espacios de participación promovidos por el gobierno local o nacional, mientras que en 2019 se preguntaba por participación en organizaciones o redes ciudadanas y en 2015 se preguntaba si la persona formaba parte o había formado parte de alguna organización general (incluyendo las organizaciones religiosas, siendo estas las de mayor porcentaje), mostrando así la necesidad de fortalecer la democracia, promover la transparencia y la rendición de cuentas, mejorar la calidad de las políticas públicas, empoderar a la comunidad y reducir la desigualdad y la exclusión social. **12.** La necesidad de comprender mejor las actitudes y expectativas de la población de Barranquilla en relación con la participación ciudadana hace importante investigar si la ciudadanía siente que sus aportes son escuchados y valorados por las autoridades, así como qué expectativas tienen respecto al impacto de su participación en las políticas públicas.**13.** De acuerdo con el Decreto Acordal No. 0801 de 2020 (7 de Diciembre de 2020) "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", La Secretaría Distrital de Gobierno es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad y justicia que desde un enfoque de derecho, garantizar el normal desarrollo de las actividades económicas, políticas y sociales de los agentes del Distrito de Barranquilla, dentro de un marco jurídico, democrático, descentralizado y participativo que otorga a todos las oportunidades para el beneficio del desarrollo, generando un ambiente propicio para la participación ciudadana en su conjunto. En ese orden de ideas tiene asignada entre otras la siguiente función primaria: 1. Fortalecer la democracia participativa, la acción comunal, la participación de la sociedad civil, la libertad de cultos y la garantía de los derechos y deberes electorales en el

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente. Como Función secundaria tenemos: 1. Implementar políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en armonía con los proyectos y programas definidos en el Plan de Desarrollo Distrital Con relación a estas funciones el mismo Decreto establece para la Oficina de Participación Ciudadana entre otras la siguiente función primaria: 1. Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la política pública de participación ciudadana del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y demás normatividad aplicable en la materia. Como Funciones secundarias tenemos: 1. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa la organización y participación de la sociedad civil. 2. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación. **14.** Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel”, desde la línea estratégica CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA, se creó el componente 8. MAS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA en el cual tiene espacio el programa 8.2. CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CIVICA Y PARTICIPATIVA y su proyecto 8.2.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO COMUNAL, con el que se busca propiciar las condiciones que promueven la participación e incidencia de la ciudadanía, individual o de manera colectiva, y diferentes organismos de acción comunal en los asuntos públicos del Distrito de Barranquilla, con el fin de fortalecer la eficiencia y eficacia en la gestión pública, y construir una ciudadanía más participativa. Contemplando acciones pedagógicas que promuevan una apropiación de la participación y articulen a los distintos sectores sociales, vinculando a las juventudes, juntas de acciones comunal y demás actores, a través de procesos de formación y de la construcción de una política pública de participación ciudadana y fortalecimiento comunitario en Barranquilla. **15.** Que por lo anteriormente descrito se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: “*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*”. **16.** Que la propuesta presentada por la

FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, representa un "mayor valor por dinero" para el Distrito, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo proyectos e inversión de recursos fortalecen sustancialmente el alcance e impacto social de las actividades y el alcance de los objetivos misionales de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial. **17.** Que en el término señalado en el aviso de convocatoria no manifestó su interés ninguna otra Entidad Sin Ánimo de Lucro. **18.** Que la Oficina de Participación Ciudadana y la Secretaría General Distrital evaluaron la oferta presentada y consideran viable la suscripción del convenio de asociación. **19.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ***"AUNAR ESFUERZOS CON LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".*** Las especificaciones técnicas y alcance del objeto se encuentran detallados en el item 3.2.3 Especificaciones del Objeto del estudio previo el cual hace parte integral del Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 5. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 6. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 7. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 8. Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. 9. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución integral del convenio. 10.Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. 11.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. 12.Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y

con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. 13.Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 14.Cumplir con las obligaciones contenidas en el ítem 3.2.3 de este documento. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Divulgar de manera efectiva a través de medios digitales (Facebook, X, Instagram), canales institucionales y aliados estratégicos el proceso de convocatoria de la oferta de formación, para alcanzar la participación de la población en las diferentes localidades del Distrito. 2. Realizar de manera eficaz el proceso de formación en cada una de las temáticas propuestas, asegurando que se cubran todos los aspectos planificados y se promueva una participación ciudadana sólida. 3. Coordinar de manera eficiente los procesos de dialogo generados en el foro. 4. Compilar en un documento los resultados y/o conclusiones arrojadas por el proceso de formación y el foro a desarrollar. 5. Entregar un registro audiovisual (fotos y videos) y documental a manera de memorial de las actividades. **B) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el ASOCIADO para el cumplimento de sus obligaciones en el presente convenio. 3. Realizar la supervisión del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla. 4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L ($714.285.715**)**,** de los cuales la Entidad sin ánimo de lucro realizara una inversión de recursos propios por el orden de: **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L ($214.285.715),** y el Distrito de Barranquilla realizará un aporte de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000),** los cuales se desembolsarán al **ASOCIADO**, de acuerdo a los términos planteados en el numeral 3.5.2 del estudio previo. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. – APORTE DEL DISTRITO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000),** se efectuará de la siguiente manera: a) Un primer desembolso al quince (15) de diciembre de 2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000), equivalente a un cincuenta porciento (50%) del aporte del Distrito, el cual se realizará posterior a la divulgación a través

de medios digitales (Facebook, X, Instagram), canales institucionales y aliados estratégicos el proceso de convocatoria de la formación ofertada, precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. b) Un (01) último desembolso al finalizar la ejecución del proyecto por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000), equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del aporte del Distrito, el cual se realizará con previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de Cobro. **Parágrafo**: Los recursos aportados por la entidad proponente, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada a EL DISTRITO en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 202403519 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2024. **CLÁUSULA NÓVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al diez 10% del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al cinco 5%

del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. **PARÁGRAFO 1**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –**

INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017: La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de

reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **EL(LA) JEFE DE OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** o quien haga sus veces, designados en el estudio previo quien serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d)

Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO**. La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD: LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, consideró viable la celebración de este convenio con la **FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Oficina. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento,

almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecerán a las **PARTES** de forma conjunta para lo cual se deberá reconocer a quien prohijó dicho producto cada vez que este sea usado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **El ASOCIADO** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores,

clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el **DISTRITO** llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **ASOCIADO** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NÓVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Humberto Dávila /Contratista/Secretaría General del Distrito.

Reviso: Julieth Maury– Asesora Externa secretaría General del Distrito.

Aprobó: Jose Caicedo – Jefe de Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.

CÓDIGO: MA-GC-F-012

FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DEL SUPERVISOR

I. Datos generales del contrato

1. Denominación del contrato	**Informe No.:**	3				
Contrato No.:	**CD-58-2024-3799**					
Nombre del supervisor:	DANIEL TRUJILLO TOVAR					
2. De la etapa contractual						
Tipo de contrato:	Prestación de servicios	Obra	Consultoría	Suministro	Otro X	
Nombre del contratista:	FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA					
No. de identificación del contratista:	900.429.416-8					
Objeto del contrato:	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA JUÉGATELA POR LA CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**					
Plazo:	EL plazo de ejecución del Convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.					
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P):	202401654					
Número de Registro Presupuestal (R.P.):	202406182					

Fecha de inicio del contrato (dd-mm-yyyy)	21/06/2024	**Fecha de suspensión (dd-mm-yyyy)**	**Fecha de reinicio (dd-mm-yyyy)**
Fecha de terminación del contrato (dd-mm-yyyy)	21/10/2024		
Prorroga No. 1			
Prorroga No. 2			
Prorroga No. 3			

3. Garantías constituidas por el contratista (las solicitadas en el contrato)

Amparos	**Aseguradora**	**No. de póliza**	**Vigencia**	
			Desde (dd-mm-yyyy)	**Hasta (dd-mm-yyyy)**
Calidad del servicio:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101129820	18-06-2024	18-02-2025
Cumplimiento:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101129820	18-06-2024	18-02-2025
Anticipo:				
Pago anticipado:				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:				
Salarios y prestaciones:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101129820	18-06-2024	18-10-2027
Responsabilidad civil extracontractual:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-40-101059534	18-06-2024	18-10-2024
Otros:				

Nota: la vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.

4. Ejecución del contrato

Descripción		**Valor**
Valor del contrato inicial (IVA incluido en caso de que aplique):		$ 2.300.000.000
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor total del contrato:		$ 2.300.000.000
Porcentaje del anticipo:	%	$
Porcentaje del pago anticipado:	%	$
Valor ejecutado del contrato (incluye el presente cobro):		$ 2.300.000.000
Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato):		$ 0
Valor a pagar en el presente informe:		$ 690.000.000
Nota crédito (-):		$
No. factura o cuenta de cobro:		FE-25

II. Ejecución contractual: el informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso, se pueden verificar en la plataforma SECOP II, contrato No. CD-58-2024-3799 así mismo, los documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

III. Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

DANIEL TRUJILLO TOVAR quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en calidad de supervisor, deja constancia de que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación el pago de las estampillas distritales y departamentales, y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla a los 28 días del mes de noviembre del 2024.



DANIEL TRUJILLO TOVAR
C.C.: 72.275.210
Cargo: SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Dependencia: Secretaría Distrital de Recreación y Deporte
Correo electrónico: dtrujillo@barranquilla.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281395543

PIB
08:52:02

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KISAY ALEXANDRA HERNANDEZ PANZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1045715572:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281395629

PIB
08:53:11

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA identificado(a) con NIT número 9004294168:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de septiembre de 2025, a las 08:47:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1045715572
Código de Verificación	1045715572250929084730

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de septiembre de 2025, a las 08:48:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900429416
Código de Verificación	900429416250929084854

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:58:27 AM horas del 08/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1045715572**
Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ PANZA KISAY ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2025 08:59:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1045715572** y Nombre: **KISAY ALEXANDRA HERNANDEZ PANZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124005818** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1045715572 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/09/2025 12:46 AM

Código Verificación: **G24AQ9S7YV**

Válida hasta: **16/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Asset Management
Sociedad Fiduciaria

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA

NIT 860.048.608-5

CERTIFICA:

1. Qué **FUNDACION SONRISAS PR COLOMBIA** identificado con **NIT. N° 900.429.416-8,** es titular de las inversiones en el Fondo de Inversión abierto **BBVA DIGITAL** con **NIT 901.296.014-1** a través del contrato **242758073**, constituido el día 15 de noviembre del 2024.

2. Que el saldo total al 18 de Julio del año 2025 es por valor de **$1,743,557,459.41**

3. Que el titular del contrato tal y como lo establece el reglamento del Fondo, podrá disponer de los recursos a partir del día siguiente a la fecha de realizada la Inversión.

Se expide en Bogotá, a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Septiembre del 2025.



FERNANDO GARCIA MEZA
Gerente de Producto y Fondos de Inversión
Realizó: Juliana Molina
Reviso: Fernando García Meza

Yo, Kisay Alexandra Hernández Panza, identificada con CC. 1.045.715.572 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION SONRISAS POR COLOMBIA Nit 900.429.416-8, Certifico la disponibilidad e idoneidad del siguiente personal para desarrollar la propuesta del proyecto para: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE INCLUYAN RECURSOS NATURALES PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE PROYECTOS ESCOLARES QUE FORTALEZCAN EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y APRENDIZAJE AUTÓNOMO DE CONFORMIDAD CON LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL PLAN DECENAL DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN "***

Director General del Proyecto	1
Coordinador Finaciero	1
Logisticos	5
psicologas	5
nutricionistas	3
ingenieros ambientales	2

Dada en Barranquilla, a los 20 días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,



Kisay Hernández Panza.

dirección@ceodent.com
3858383
+57 314 596 7996

En mi condición de Revisor Fiscal, de la Fundación Sonrisas por colombia, identificada con Nit 900.429.416, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, Certifico que la entidad aportara el 30% del valor del convenio correspondiente a Trescientos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos Mcte ($342.857.143) para el proyecto que tiene como objeto “Aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE INCLUYAN RECURSOS NATURALES PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE PROYECTOS ESCOLARES QUE FORTALEZCAN EL ESPÍRITU EMPRENDEDOR Y APRENDIZAJE AUTÓNOMO DE CONFORMIDAD CON LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL PLAN DECENAL DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN”**, por valor de mil ciento cuarenta y dos mil millones pochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos Mcte ($ 1.142.857.143), el cual se firmará con la Gobernacion del atlantico.

Dada en Barranquilla, a los 2ð días del mes de Septiembre de 2025.

FIRMA _____

FRANK ENRIQUE QUINTANA VILLALBA
REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL: 124418-T

dirección@ceodent.com
3858383
+57 314 596 7996